



BOLETÍN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO I – Nº11 Río Tercero (Cba.), 11 de diciembre de 2007 E-mail:gobierno@riotercero.gov.ar
----------------------------------	---

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 06 de diciembre de 2007

ORDENANZA Nº Or 2872/2007 C.D.

Y VISTO: La exclusiva atribución que detenta el Departamento Ejecutivo Municipal para la organización de su esfera y para la distribución de las competencias funcionales vía delegación de facultades administrativas, conforme lo establecido en el artículo 106º de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que ante el inicio de un nuevo periodo de Gobierno, se proyecta una modificación del esquema de Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y sus respectivas reparticiones.

Que todo ello es en mérito de mejorar día a día las prestaciones hacia la Comunidad y eficientizar el funcionamiento de cada una de las áreas involucradas.

Que la estructura vigente fue establecida por Ordenanza NºOr.2183/2003-C.D. y sus modificatorias.

Atento a ello
EL COCNEJO DELIEBRANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Art.1º)- La Administración Pública Municipal de la Ciudad de Río Tercero, en lo concerniente a sus órganos constitutivos y competencias, adoptará la estructura orgánica y desarrollará las funciones previstas en la presente Ordenanza.

TITULO I:

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA CONFORMADA POR ÓRGANOS CON FUNCIONARIOS DE RANGO POLÍTICO

I.1.- DE LAS SECRETARIAS:

Art.2º)- Las Secretarías tienen por objeto la responsabilidad de fijar objetivos y recursos y traducirlos en planes a largo plazo y, de hacer normas; sus acciones se centran en políticas, decisiones estratégicas y control global de las áreas de su dependencia, en uso de la facultades otorgadas por el Departamento Ejecutivo de quien dependen directamente.

Art.3º)- De las Secretarías dependerán órganos denominados Direcciones, a cargo de funcionarios de nivel político, con categoría de Directores, y de éstas dependerán los Departamentos, a cargo de funcionarios de nivel político. A su vez de los Departamentos dependerán las Secciones, a cargo de funcionarios de planta de personal permanente. En virtud de ello, los distintos niveles de sus dependencias son los siguientes:

1. Direcciones
2. Departamentos
3. Secciones

Art.4º)- Los titulares de las Secretarías son los asistentes directos del Intendente Municipal y sus competencias comunes son las siguientes:

1. Representar política, administrativa y parlamentariamente a sus Secretarías.
2. Refrendar y legalizar con su firma los actos del Intendente en los asuntos de su competencia.
3. Proponer al Departamento Ejecutivo modificaciones en la estructura orgánica de las Secretarías a su cargo.
4. Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivas Secretarías.
5. Coordinar, supervisar y controlar el cumplimiento de las funciones de su competencia.
6. Elaborar, proponer y suscribir los proyectos de ordenanzas originados en el Departamento Ejecutivo.
7. Redactar y elevar al Concejo Deliberante la memoria anual de la actividad desarrollada por sus Secretarías.
8. Coordinar con las demás Secretarías los asuntos de interés compartido.
9. Intervenir en la promulgación y ejecución de las ordenanzas y velar por el debido cumplimiento de las decisiones del Departamento Ejecutivo relativas a los asuntos de su competencia.
10. Intervenir en la confección de contratos en representación del Departamento Ejecutivo y en defensa de los derechos de éste.

Art. 5º)- Son atribuciones comunes a los Secretarios, las que quedan redactadas en la siguiente forma:

1. Intervenir en la definición de políticas.
2. Intervenir en la determinación de políticas y estrategias.
3. Intervenir en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos.
4. Intervenir en la preparación del proyecto de cálculo de recursos y presupuesto de gastos.
5. Informar sobre las actividades propias de su competencia.
6. Intervenir en los asuntos que el Departamento Ejecutivo someta a su consideración.

7. Delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas carteras, en los funcionarios que determinen conforme a la organización de cada área.

Art. 6º)- Los requisitos a cumplimentar por los Secretarios son los exigidos en el Artículo 123º de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 7º)- El Secretario de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local y el/los Secretario/s de la cartera competente en el asunto, refrendarán la firma de los actos del Departamento Ejecutivo.

Art. 8º)- APRUEBASE la creación de las Secretarías que se enumeran a continuación:

- 1.-**Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local**
- 2.-**Hacienda**
- 3.-**Obras Públicas y Viviendas**
- 4.-**Salud**
- 5.-**Desarrollo Humano**
- 6.-**Acción Social.**
- 7.-**Servicios Públicos**
- 8.-**Protección Civil y Medio Ambiente.**

Art. 9º)- En caso de ausencia o impedimento del titular de una Secretaría, el Departamento Ejecutivo dispondrá su reemplazo temporario por funcionario que designe al efecto mientras perdure la circunstancia de origen.

I.2.- DE LAS DIRECCIONES

Art.10º)- Las Direcciones tienen la finalidad de asignar recursos a tareas, de hacer normas y, de recogerlo en objetivos y planes a medio plazo; sus acciones se centran en decisiones logísticas y control funcional, en uso de las atribuciones delegadas por las Secretarías competentes.

Art.11º)- APRUEBASE la creación de las Direcciones, cuyas denominaciones y sujeciones se indican a continuación:

- 1.-**Asuntos Municipales**, dependiente de Intendencia.
- 2.-**Administrativa de Gobierno**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local.
- 3.-**Cultura**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local.
- 4.-**Desarrollo Económico**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local.
- 5.- **Rentas**, dependiente de la Secretaría de Hacienda.
- 6.-**Planeamiento**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Viviendas
- 7.-**Prensa, Difusión y Protocolo**, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.
- 8.- **Asuntos Vecinales**, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.
- 9.-**Deportes**, dependiente de la Secretaría de Acción Social.
- 10.-**Defensa Civil**, dependiente de la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente.
- 11.-**Medio Ambiente**, dependiente de la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente.

Art.12º)- CRÉASE el órgano ASESORÍA LETRADA, el que actuará bajo la órbita directa del titular del Departamento Ejecutivo Municipal. La titularidad será ejercida por un funcionario designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, con acuerdo del Concejo Deliberante. Su remuneración será la equivalente a Director.

I.3.- DE LOS DEPARTAMENTOS

Art.13º)- Los Departamentos tienen por objeto utilizar los recursos de acuerdo con las normas y, recogerlo en objetivos y planes a corto plazo; sus acciones se encauzan en decisiones tácticas y control operativo, en el marco de las potestades otorgadas por las respectivas Direcciones.

Art.14º)- APRUEBASE la creación de los Departamentos, cuyas denominaciones y sujeciones orgánicas son las siguientes:

- 1.-**Administración y Contaduría**, dependiente de la Secretaría de Hacienda.
- 2.-**Ingresos y Egresos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda.
- 3.-**Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda.
- 4.-**Obras Públicas**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Viviendas.
- 5.-**Participación Ciudadana**, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.
- 6.-**Espectáculos Públicos**, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente.

I.I.4.- DE LA JUSTICIA DE FALTAS

Art.15º)- El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas dependerá directamente del Departamento Ejecutivo Municipal por residir en éste la superior instancia procesal.

Art.16º)- A los fines de certificar los extremos impuestos por la normativa municipal, el postulante a Juez Administrativo de Faltas deberá presentar constancias de:

1. Acreditación de Identidad.
2. Domicilio real.
3. Título de Abogado.
4. Matrícula Profesional.

Para entrar en funciones a propuesta del Departamento Ejecutivo, el Juez de Faltas debe contar con acuerdo del Concejo Deliberante.

Art.17º)- Su estructura orgánica y funciones se regirán por lo dispuesto en Ordenanzas N°Or.514/1988-C.D., N° 586/1989-C.D. y 2844/2007-C.D. – Código Municipal de Faltas – con todas sus modificatorias, ampliatorias y las que en su consecuencia se dicten, como así también las normas en la materia de orden federal y provincial que resulten de aplicación en esta jurisdicción, hasta tanto se aplique el sistema establecido por la Carta Orgánica Municipal.

TITULO II:

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA CONFORMADA POR ESTAMENTOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Art.18º)- Las Secciones tienen por objeto la misión de realizar procesos, de producir información y distribuir y, de registrar acciones y resultados; sus acciones consisten en ejecutar las decisiones propias y las emanadas de los mandos superiores programadas.

Art.19º)- Las Secciones constituyen los segmentos de la Administración, cuyos Encargados revisten en Planta Permanente y por ende no encuadran dentro del régimen de cargos políticos que regula la Ordenanza N°494/88-C.D. (Estatuto de Personal Municipal).

Art.20º)- Queda terminantemente prohibido producir nombramientos de personal político en las áreas administrativas estipuladas por este título, las que se detallan conforme al siguiente agrupamiento por Secretarías:

1. **INTENDENCIA**
 - a. **Procuración**, dependiente de Asesoría Letrada.
2. **SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL**
 - a. **Ordenanzas**, dependiente de la Dirección Administrativa de Gobierno.
 - b. **Decretos**, dependiente de la Dirección de Administrativa de Gobierno.
 - c. **Mesa General de Entradas**, dependiente de la Dirección Administrativa de Gobierno.
 - d. **Archivos**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local
 - e. **Registro Civil y Capacidad de las Personas**, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
3. **SECRETARÍA DE HACIENDA**
 - a. **Inmuebles**, dependiente de la Dirección de Rentas.
 - b. **Contribuciones por Cementerio**, dependiente de la Dirección de Rentas.
 - c. **Rodados**, dependiente de la Dirección de Rentas.
 - d. **Contribuciones por Mejoras**, dependiente de la Dirección de Rentas.
 - e. **Comercio e Industria**, dependiente de la Dirección de Rentas.

- f. **Cómputos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda.
 - g. **Presupuesto y Patrimonial**, dependiente del Departamento de Administración y Contaduría.
 - h. **Liquidación de haberes**, dependiente del Departamento de Administración y Contaduría.
 - i. **Compras y Suministros**, dependiente del Departamento de Administración y Contaduría.
 - j. **Pagos**, dependiente del Departamento Ingresos y Egresos.
 - k. **Tesorería**, dependiente del Departamento Ingresos y Egresos.
 - l. **Administrativa de Recursos Humanos**, dependiente del Departamento de Recursos Humanos.
4. **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDAS**
- a. **Obras Privadas**, dependiente de la Dirección de Planeamiento.
 - b. **Estudios y Proyectos**, dependiente de la Dirección de Planeamiento.
 - c. **Catastro**, dependiente del Departamento Obras Públicas.
 - d. **Intendencia**, dependiente de la Dirección de Servicios.
 - e. **Oficina Inspección de Obras**, dependiente de la Sección Obras Privadas.
5. **SECRETARÍA DE SALUD**
- a. **Centros de Salud – Salas Asistenciales**, dependientes de la Secretaría de Salud.
 - b. **EMPAA**, dependiente de la Secretaría de Salud.
 - c. **Bromatología**, dependiente de la Secretaría de Salud.
 - d. **Farmacia**, dependiente de la Secretaría de Salud.
6. **SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL**
- a. **Hogar de Tránsito para Menores**, dependiente de la Secretaría de Acción Social
 - b. **Taller Protegido**, dependiente de la Secretaría de Acción Social
 - c. **Casa del Niño Intendente Bonzano**, dependiente de la Secretaría de Acción Social
 - d. **Guardería Infantil B°Parque Monte Grande**, dependiente de la Secretaría de Acción Social.
 - e. **Consejo Municipal de la Mujer**, dependiente de la Secretaría de Acción Social
7. **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**
- a. **Vial**, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.
 - b. **Mantenimiento de Edificios Municipales**, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.
 - c. **Servicio de Mantenimiento de Cementerio, Balneario y Terminal de Ómnibus**, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.
 - d. **Espacios Verdes**, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.
8. **SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y MEDIO AMBIENTE**
- a. **Radioperadores**, dependiente de la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente.
 - b. **Tránsito y Transporte**, dependiente de la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente.
 - c. **Registro de Conductor**, dependiente de la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente.
 - d. **Laboratorio**, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente.

Art.21°)- Para la cobertura de las Secciones, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las reubicaciones de personal de planta permanente respectivas, con excepción de los agentes municipales que fueron promovidos en las mismas mediante Concurso, siendo inviolables sus calidades, remuneraciones y funciones.

Art.22°)- En caso de que el Departamento Ejecutivo proceda a reubicar personal en las Secciones para las funciones previstas en el presente Título, ello no genera obligación de reconocimiento de mayores derechos escalafonarios, salvo los adicionales remunerativos inherentes a subrogancia, si correspondiere. La presente disposición no alcanza a los funcionarios administrativos promovidos mediante concurso.

Art.23°)- El Departamento Ejecutivo podrá optar en cubrir los cargos vacantes de Encargados de Secciones mediante reubicaciones de personal estable y/o Llamado a Concurso. Dicha facultad podrá hacerse operativa en el tiempo y la oportunidad en que entienda necesarios por razones de servicio y siempre que las condiciones económicas del municipio autoricen erogaciones por este concepto.

TÍTULO III

III.1- COMPETENCIA FUNCIONAL DE LAS SECRETARIAS

Art.24°)- Compete a la **Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local:**

1. Asistir al Intendente en las tareas de articulación de las relaciones político-institucionales con la comunidad y en los organismos del ámbito nacional, provincial, regional y municipal en general.
2. Coordinar las relaciones con los demás Cuerpos del Gobierno Municipal: Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas.
3. Coordinar y articular las vinculaciones de las Secretarías y los entes, asumiendo la responsabilidad de la organización de la Administración Municipal, recursos humanos y la interrelación del Gabinete del Departamento Ejecutivo.
4. Convocar al Gabinete Municipal a reuniones a requerimiento del titular del Departamento Ejecutivo Municipal o por propia iniciativa en caso de ausencia transitoria del Intendente.
5. Garantizar, coordinadamente con el Departamento de Asuntos Legales, el encuadre legal y técnico de los actos administrativos, la organización y eficientización de la procuración fiscal, las cuestiones referidas al Despacho del señor Intendente Municipal y la consideración de los Proyectos de Ordenanzas y comunicaciones que se envíen al Concejo Deliberante
6. La relación del Gobierno municipal con las demás autoridades oficiales en la Ciudad y con las entidades de bien público.
7. Diseñar programas de planificación consensuados para definir ejes estratégicos de desarrollo local, que aseguren la participación de todos los ciudadanos a través de las Instituciones que los representan.
8. Coordinar las relaciones socio-políticas del Gobierno Municipal para el desarrollo regional.
9. Ejercer el control respecto del debido cumplimiento de las obligaciones impuestas contractualmente y/o derivadas de pliegos de condiciones generales y particulares, en todos los servicios públicos concesionados.
10. El funcionamiento de los servicios generales de la Administración Municipal.
11. Incrementar la calidad, aptitud y credibilidad del sistema político local.
12. La colaboración en la definición y propuestas de políticas de administración de recursos humanos, política salarial y aplicación del régimen legal y técnico del personal de la administración pública.
13. Asistir al señor Intendente en la planificación de las entrevistas, audiencias o actos públicos requiriendo de todas las dependencias municipales la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus funciones y coordinar con otras dependencias similares de nivel nacional, provincial, regional o municipal, la realización de actividades conjuntas.
14. Disponer la firma de los contratos de locación de servicios, debidamente fundamentados en la necesidad de proveer prestaciones esenciales a la comunidad y siempre que los servicios a contratar sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a especialistas y en razón de no disponerse de personal permanente especializado, como asimismo en virtud de otras exigencias de índole funcional que no admitan que se vean afectadas o resentidas las actividades públicas.
15. Atender, asesorar y diligenciar las gestiones del público y de la Comunidad en general ante el Municipio, coordinando la circulación de la documentación administrativa entre organismos municipales, informando respecto de su trámite y notificando su resultado.
16. Tener injerencia en el Plan Comunicacional del Gobierno Municipal y las campañas a desarrollar.
17. Publicar el Boletín Oficial.
18. Las cuestiones inherentes al funcionamiento del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, según la legislación vigente.
19. La legalización de documentos, en general.

20. Diseñar y proponer en el Gabinete municipal, las pautas de modernización y transformación vinculadas con esta Secretaría.
21. Representar al Departamento Ejecutivo en la Comisión de Relaciones Laborales.
22. Designar al encargado de la Municipalidad en el tratamiento de las problemáticas sociales a abordar en el ámbito del Consejo Consultivo.
23. Organización y planificación del Archivo General Municipal.
24. Proveer al Departamento Ejecutivo Municipal toda información que le fuera requerida y también la que juzgara necesaria en el área de su competencia. Además, entender en toda otra información que resulte relevante para eficientizar la gestión del Gobierno Municipal.
25. Asegurar la convocatoria y organización de las elecciones municipales.
26. Ejercer toda competencia general o particular correspondiente al Departamento Ejecutivo Municipal no delegada a otra Secretaría en la presente Ordenanza.
27. Diseñar programas de capacitación técnica de los funcionarios, en temas inherentes a su ámbito de trabajo y generales tendientes a mejorar la calificación del personal.
28. Seguimiento y control del Programa de Gobierno, de los proyectos y trámites en ejecución, a indicación del Intendente.
29. Colaborar con el Intendente en la ejecución de medidas a adoptarse para el cumplimiento del Programa de Gobierno.
30. Dirigir el control y el seguimiento de la Gestión en todos sus aspectos.
31. Promover y canalizar de manera eficiente la participación popular, llevando adelante una "Pedagogía de la Participación" mediante programas que convoquen a personas con intereses comunes.
32. Brindar espacios y herramientas aptos y suficientes para la creación cultural y el consenso ciudadano.
33. Diagramar políticas culturales y educativas consensuadas que eleven la calidad de vida de los vecinos.
34. Hacer viable un proyecto de educación permanente a lo largo de toda la vida, superando las lógicas restricciones que plantea la educación formal, y potenciando estructuras estratégicas que contemplen la diversidad, con orientación a distintos educandos y fundamentadas en procesos abiertos, e integrales.
35. Articular las necesidades del sector privado en la esfera de gestión del sector público.
36. Garantizar que la estrategia de Desarrollo de la ciudad incluya la participación de todos los sectores de la sociedad, especialmente de aquellos que manifiestan menores niveles de desarrollo relativos, buscando paralelamente el estrechamiento de las desigualdades existentes.
37. Facilitar la complementación de capacidades y/o habilidades insuficientes de aquellas unidades económicas que lo requieran, hasta lograr un nivel de manejo técnico-económico eficiente, que le permita incorporarse al sistema formal de oferta de recursos financieros y tecnológicos.
38. Diseñar, implementar y evaluar programas de asistencia, colaboración, vinculación y complementación entre el sector público y el privado que contribuyan al desarrollo económico de la ciudad de Río Tercero y que tengan por principal beneficiario al sector empresarial de la ciudad.
39. Diseñar e implementar un sistema de relevamiento permanente de información que sirva de base para el diseño de políticas específicas para el desarrollo de la ciudad.
40. Articular los esfuerzos de Programas y/o Instituciones Públicas o Privadas locales, regionales, provinciales, nacionales e internacionales y los esfuerzos del sector público municipal en temas de interés común.
41. Promover la instalación de nuevas empresas, privilegiando siempre la incorporación de mano de obra local.
42. Participar activamente en la definición del perfil turístico de la ciudad, contribuyendo en la planificación de actividades que respondan al objetivo trazado en esta materia.
43. Realizar tareas de fondeo para los diferentes programas.

Art.25º) – Compete a la Secretaría de Hacienda:

1. Elaborar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos, en función de los lineamientos generales que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.
2. Señalar las normas administrativas, económicas y financieras de la Administración Municipal y proponer las adecuaciones correspondientes que emanan del pacto financiero y de las disposiciones legales de la provincia.
3. Proponer, participar, coadyuvar en la elaboración de políticas económicas que hagan al interés general de la comunidad.
4. Coordinar la elaboración de propuestas y formular alternativas para la fijación de políticas y medidas de carácter municipal en el marco de la política económica provincial.
5. Asistir al señor Intendente en la coordinación de políticas y medidas con otros organismos referidos a la programación económica de la región, la provincia y la nación.
6. Elaborar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos, en función de los lineamientos generales que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.
7. Señalar las normas administrativas, económicas y financieras de la Administración Municipal y proponer las adecuaciones correspondientes que emanan del pacto financiero y de las disposiciones legales de la provincia.
8. Proponer, participar, coadyuvar en la elaboración de políticas económicas que hagan al interés general de la comunidad.
9. Coordinar la elaboración de propuestas y formular alternativas para la fijación de políticas y medidas de carácter municipal en el marco de la política económica provincial.
10. Ejecutar y controlar el Presupuesto de Gastos para la Administración Municipal.
11. Controlar, encauzar, activar y optimizar la percepción de la renta municipal.
12. Generar escenarios y evaluar situaciones financieras en la Administración Municipal y proponer, en coordinación con las restantes áreas de gobierno, soluciones, cuando debieran aplicarse normas de optimización o contención de gastos administrativos.
13. Vinculación de la Municipalidad con las entidades bancarias y de crédito de carácter oficial y privado, con los organismos oficiales provinciales y nacionales y con las unidades ejecutoras de los organismos internacionales de financiamiento y desarrollo, cuando éstas estuvieran debidamente reconocidas y autorizadas oficialmente.
14. Controlar, encauzar y dirigir el registro público y privado del patrimonio municipal.
15. Atender la permanente actualización, funcionamiento y proyección económica del catastro inmobiliario, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas y Viviendas.
16. Instrumentar y mantener actualizado el Sistema de Información contable patrimonial del municipio
17. Fiscalizar el sistema integral de informatización de la gestión municipal.
18. Transparentar los regímenes de compras y otras contrataciones.
19. Atender las relaciones con el Tribunal de Cuentas.
20. La asistencia y colaboración en la definición y propuestas de políticas de administración de recursos humanos, política salarial y aplicación del régimen legal y técnico del personal de la administración pública, proponiendo medidas para el desarrollo integral y capacitación de los mismos.
21. Diseñar programas de capacitación técnica del personal municipal, en temas inherentes a su ámbito de trabajo y generales tendientes a mejorar la calificación del personal.

Art.26º) – Compete a la Secretaría de Obras Públicas y Viviendas:

1. Planificación del desarrollo y ordenamiento urbano a través de la formulación de planes, programas y proyectos de acuerdo a las políticas definidas por el Gobierno Municipal;
2. Promover la compatibilidad ambiental y funcional entre las diferentes actividades urbanas y sus respectivas localizaciones mediante la instrumentación normativa y de control necesarias.

3. Coordinar y desarrollar los estudios y proyectos referidos a elementos ó sectores urbanos significativos ó relevantes.
4. Estudiar, programar, proyectar, ejecutar, controlar las obras públicas de competencia municipal.
5. Planificar y ejecutar obras públicas en coordinación con las reparticiones y empresas de jurisdicción nacional, provincial o privadas.
6. Reglamentar y ejercer el Poder de Policía relativo a las obras privadas.
7. Mantener actualizado el Catastro Municipal.
8. Hacer cumplir las normas en materia urbanística.
9. Estudiar la legislación de edificación urbana y aconsejar cambios para su actualización.
10. Realizar los estudios, proyectos y tramitaciones pertinentes en lo referente a planes de vivienda y urbanismo.

Art.27º)- Compete a la **Secretaría de Salud:**

1. Implementar un programa de Atención Primaria de la Salud para fortalecer, actualizar y extender una estrategia institucional de seguimiento y de protección poblacional, integrándolo a las redes comunitarias arraigadas de cada lugar (escuelas, iglesia, clubes, cooperativas, fuerzas vivas, policía, comisiones vecinales, centros de salud, etc.) para abordar los problemas priorizados y patologías prevalentes.
2. Coordinar un programa de aprendizaje permanente en servicio para todos los miembros de los equipos responsables del plan de acción.
3. Promover un programa para una buena política de provisión de medicamentos.
4. Consensuar un Plan de Acción común con los diferentes organismos del Poder Ejecutivo, en orden a las prioridades poblacionales: Participación Social, Protección Civil, Gestión Ambiental, Cultura, Obras Públicas y Deporte.
5. Facilitar y sostener el acceso a los recursos materiales críticos para garantizar los diagnósticos, tratamientos y seguimientos en profundidad de los problemas de salud, (estudios especializados, transporte a la ciudad de Córdoba etc.), seleccionando las alternativas más eficientes, descentralizando su provisión en algunos casos y organizando un sistema de monitoreo permanente de su administración.
6. Almacenar, ordenar, clasificar y proveer medicamentos básicos o esenciales y complementarios o especiales, en función de la demanda certificada por los profesionales municipales, emanada de los centros asistenciales del Municipio.
7. Efectuar los análisis clínicos.
8. Diseñar un sistema de registro para el seguimiento y la georreferenciación (S.I.G.)
9. Organizar un sistema de referencia y contrarreferencia efectivo con otros niveles y sectores del sistema de salud y optimizar la coordinación con otros programas provinciales y nacionales a partir de las necesidades y los procesos locales.
10. Evaluar periódicamente con los vecinos de cada área la cobertura de estos programas y de los programas específicos que se diseñen para abordar los problemas priorizados en las distintas áreas, como así también las nuevas prioridades que se vayan detectando.
11. Extender el dispositivo de vigilancia epidemiológica y los programas de promoción de la salud, al resto de la ciudad, contando con los servicios institucionales públicos y privados ya existentes (clínicas, clubes, escuelas etc.).
12. Fijar las políticas de organización de los recursos humanos para la Secretaría de Salud.
13. Promover una política en el área bromatológica que sea sustentable en el tiempo, que tienda a evitar las E. T .A. (Enfermedades de Transmisión Alimentaria), principales causas de pérdida de la salud, que influyen negativamente en la calidad de vida de una comunidad.
14. Brindar un servicio de asesoramiento y asistencia a la comunidad, más que ser un instrumento exclusivamente punitivo ante la falta de cumplimiento de determinadas normas. Tomar medidas, cuando a pesar del servicio brindado haya quienes, en forma reiterada no cumplan con las normas.
15. Ordenar los sectores de producción de alimentos de acuerdo a la potencialidad de producir E.T.A.: a) Productores de alimentos listos para ingerir. b) Productores de alimentos semi preparados. c) Lácteos, cárnicos etc.
16. Creación de un registro actualizado, cotejado con el área comercio de productores alimentarios que tendrán un número de código de acuerdo a la categoría de alimentos que procesen. Apertura de expedientes de cada uno de los productores donde constarán las actuaciones que se lleven a cabo, las sugerencias y asesoramiento de las que fuera objeto, modificaciones y plazo para su actualización, penalizaciones si hubiera causa etc.
17. Definir parámetros a ser cumplidos por los productos que Bromatología Municipal autorice para su venta en aquellos casos en que el C.A.A. no fije especificaciones microbiológicas y físico-químicas.
18. Desarrollar un programa que lleve al área aun autofinanciamiento, en base al dinero que se cobra en la Posta, el ofrecimiento a la industria alimenticia local del servicio de laboratorio para los análisis correspondientes y el estudio de la posibilidad del cobro de una tasa de habilitación bromatológica."
19. Promover un canal y vínculo con las áreas de A.P.S., Universidad Popular, Producción, Vecinalismo Obras Públicas, Deportes, para lograr eficiencia en la práctica social.

Art.28º)- Compete a la **Secretaría de Desarrollo Humano:**

1. Planificar y asegurar la ejecución de programas en procura del progreso y bienestar de la comunidad.
2. Establecer acciones de concertación e implementar una política que renueve la relación entre la sociedad y el municipio.
3. Planificar con los órganos en los que concurren objetivos similares a fin de complementar los esfuerzos, diversificando y optimizando los resultados.
4. Consolidar el protagonismo de los entes vecinales como instituciones intermedias relevantes en el diseño e implementación de las políticas públicas, implementando un sistema administrativo que integre la gestión del Gobierno Municipal y de las Comisiones Vecinales, para permitir mejorar la gestión administrativa, financiera, contable y presupuestaria de las mismas.
5. Promover los Centros Vecinales y actividades de participación ciudadana.
6. Adherir a iniciativas culturales, deportivas y educativas de los ámbitos provincial y nacional que sean convenientes promover en el ámbito municipal
7. Fomentar a través de programas especiales la participación ciudadana.
8. Gestionar y Coordinar programas provinciales y nacionales.
9. Organizar cursos de capacitación en temas de interés municipal y societal
10. Propender la participación e inclusión social de la adolescencia y de la juventud.
11. Desarrollar programas de marketing para la gestión municipal.
12. Diseñar el plan general de la comunicación de la gestión.
13. Organizar el protocolo municipal.

Art.29º)- Compete a la **Secretaría de Acción Social:**

1. Planificar y asegurar la ejecución de normas de servicios en procura del progreso y bienestar de la comunidad, reconociendo y organizando la participación libre de los vecinos.
2. Vincularse con los actores institucionales públicos y privados.
3. Planificar con los órganos en los que concurren objetivos similares a fin de complementar los esfuerzos, diversificando y optimizando los resultados.
4. Proveer al Departamento Ejecutivo Municipal toda información que le fuera requerida y también la que juzgara necesaria en el área de su competencia.
5. Promover una Pedagogía de Transformación Social, para construir el bien común, que es el bien de todos, partiendo de los indigentes.

6. Promover la construcción de redes sociales y de alianzas estratégicas con instituciones de la ciudad.
7. Promover un canal y vínculo con las áreas de A.P.S., Cultura, Desarrollo Económico, Vecinalismo, Obras Públicas, Deportes, para lograr eficiencia en la práctica social.
8. Promover, canalizar y provocar un cambio de actitud en las familias en situación de riesgo, integrándolas a la dimensión social y de la participación crítica.
9. Promover políticas que disminuyan los niveles de asistencialismo, reactivando la economía doméstica a partir de programas de microcréditos.
10. Integrar y fortalecer los vínculos entre las familias en situación de riesgo, contenidas en las comunidades.
11. Promover y apoyar la creación y consolidación de grupos solidarios a través de los cuales, las familias satisfagan colectiva y autónomamente las necesidades de sus miembros.
12. Promover el cumplimiento de los derechos a la salud, a la educación formal y al tiempo libre de los niños asistidos en las guarderías municipales y en el hogar de tránsito.
13. Promover, ejecutar, apoyar y coordinar desde el municipio acciones que fortalezcan el desarrollo y la participación de los jóvenes.
14. Promover y generar espacios de contención lúdico para prevenir y abordar la problemática social de los niños de nuestros barrios que viven en situación de riesgo y vulnerabilidad social.
15. Promover y contribuir al desarrollo humano y social para el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos más vulnerables, a través de la articulación de potencialidades y esfuerzo de los actores, factores y sectores sociales, considerando los recursos disponibles.
16. Promover y generar alianzas estratégicas con organismos locales, nacionales e internacionales, para mejorar la calidad de vida de los más indigentes y lograr una comunidad más digna y solidaria.
17. Promover y crear espacios para atender las demandas vinculadas a la niñez, la juventud, la mujer, la tercera edad y la discapacidad.
18. Promover medidas que tiendan a asegurar la asistencia integral de la población, poniendo especial énfasis en las familias que carezcan de medios para acceder a una vida digna.
19. Propender y desarrollar programas de talleres sociales y de asistencia a estudiantes mediante programas de becas.

Art.30°)- Compete a la Secretaría de Servicios Públicos:

1. Brindar a toda la comunidad los servicios públicos municipales.
2. Monitoreo de la prestación efectiva de los servicios y cumplimiento de los compromisos presupuestarios, conforme la programación y compromisos con la comunidad.
3. Inspección permanente de los servicios contratados a terceros, a los fines de verificar el cumplimiento de las prestaciones y su calidad, con ajuste a los contratos vigentes.
4. Organización del personal, asignando funciones según perfil y cualidades laborales, en aras de potenciar la organización interna y capacidades, rendimiento y vocación de servicio del sector.
5. Mantenimiento del Parque Automotor Municipal, corralón municipal, herramientas y equipos.
6. Efectuar las tareas inherentes a la inspección general e higiene de la ciudad, prestando o haciendo prestar el servicio de recolección de residuos domiciliario, barrido y limpieza de calles o terrenos.
7. Fiscalizar y evaluar el cumplimiento de los planes, ordenanzas, decretos y resoluciones relacionadas con los servicios públicos municipales.
8. Mantener, conservar y restaurar la obra de infraestructura, arquitectura, plazas, parques, espacios públicos y obras de ornamentación de la ciudad.
9. Prestar a través de la sección Vial el mantenimiento de calles de tierra, mantenimiento y movimiento de suelo en depósito de residuos, limpieza de canales de desagües periféricos y centrales de la ciudad, limpieza y erradicación de basurales clandestinos.
10. Prestar a través de la sección Espacios Verdes el mantenimiento de espacios verdes municipales, limpieza de terrenos baldíos privados, mantenimiento de espacios verdes del Balneario Municipal y mantenimiento espacios verdes del Parque Industrial Leonardo Da Vinci.
11. Prestar a través de la sección Mantenimiento de Edificios Municipales el mantenimiento del edificio municipal Palacio 9 de Septiembre, mantenimiento del edificio de las Salas Asistenciales Municipales, instalaciones comprometidas por la Secretaría de Acción Social y trabajos en escuelas e instituciones de bien público.
12. Prestar a través de la sección Servicio de Mantenimiento de Cementerio, Balneario y Terminal de Ómnibus, el mantenimiento del Cementerio Del Carmen, mantenimiento de baños y limpieza de predios del Balneario Municipal, mantenimiento de baños y limpieza de la Terminal de Ómnibus y el barrido de calles pavimentadas.

Art.31°)- Compete a la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente:

1. Coordinar los planes de protección civil.
2. Ejercer el Poder de Policía e inspección municipal, en su área de competencia de acuerdo con las ordenanzas vigentes.
3. Planificar, regular el transporte privado de carácter público y tránsito de la ciudad, ejerciendo el Poder de Policía Municipal.
4. Coordinar los planes de medio ambiente, seguridad y defensa civil.
5. Incorporar a los vecinos y las entidades intermedias que los representan en las estrategias de seguridad.
6. Promover la prevención y la pro-actividad como política de trabajo.
7. Asesorar en materia de seguridad vial, defensa civil y medio ambiente.
8. Controlar, registrar, y denunciar las desviaciones a los estándares de seguridad y medio ambiente establecidos como necesarios para preservar la calidad de vida de la población.
9. Concienciar y preparar a la comunidad para hacer frente a situaciones de emergencia
10. Coordinar las acciones ante contingencias entre los respondedores de la emergencia, la comunidad y las autoridades locales.
11. Coordinación entre las áreas municipales interrelacionadas -Protección Civil, Gestión Ambiental, Espectáculos Pcos. y Policía Municipal de Tránsito para actuar en forma organizada, dando repuesta rápida y eficiente a las situaciones que devengan del hacer diario de nuestra comunidad como de las provenientes de situaciones de emergencia
12. Mantener principios de gestión positiva de las área ante mencionadas, haciendo uso de la pro-actividad como herramienta para generar un marco comunal de credibilidad y compromiso hacia las actividades de la Secretaria y sus área de competencia directa.
13. Realización, promoción, concientización, difusión, capacitación y ejercitación en materias de Defensa Civil , Medio Ambiente y Seguridad Vial destinada a sensibilizar a la comunidad y sus líderes, así como a los responsables de organizaciones intermedias , industrias y comercios de los requerimientos de seguridad y medio ambiente de nuestra localidad.
14. Implementar, mantener y desarrollar políticas de prevención, solidaridad y ayuda mutua tendiente a encausar el potencial de la comunidad.
15. De integrar el Comité Conductor de APELL , Plan de Naciones Unidas, teniendo como objetivo principal coordinar los esfuerzos de la comunidad para que todos los Riotercerenses sepamos como responder ente una emergencia.. Ya que Apell es un programa de la comunidad para la comunidad, en la medida en que todos se sientan parte responsable de "nuestra" propia seguridad, mejorará notablemente la capacidad de respuesta ante una emergencia.
16. Organización, capacitación y determinación de "claridad de roles" de la Junta Municipal de Defensa Civil, presidida por el Intendente e integrada , en función de vocales permanentes por los Secretario y Directores de áreas y en calidad de vocales no permanentes , los grupos de primera respuesta o acción directa
17. Conformación e integración de los responsables del Centro de Operaciones de Emergencia Municipal o COEM

18. Desarrollar una política de prevención que permita concienciar y prepara a la población en normas de seguridad para evitar ó minimizar las consecuencias de incidentes. Así mismo será responsable de coordinar las acciones tendientes a dar repuesta a las mismas.
19. Concienciar de que Defensa Civil es la comunidad misma organizada y liderada por el Municipio, a través de sus representantes, para dar repuestas asistenciales y reparadoras ante una emergencia.
20. Determinación de las "Hipótesis de Riesgo", suposiciones de las situaciones derivadas de un probable siniestro, natural o antrópico, que altere la vida normal de la comunidad.
21. Determinación del "Grado de Vulnerabilidad" de dicho evento sobre la comunidad en función de los recursos con que ella cuenta
22. Elaboración de un "Plan de Emergencia", conjunto de procedimientos y documentación relacionada destinados a coordinar las acciones entre los Respondedores de la Emergencia (Conjunto de instituciones que tiene la comunidad para dar respuesta rápida y eficiente a situaciones de emergencia). Se basa en el diagnostico de la situación general de la localidad en relación a los riesgos que presenta y a la capacidad de respuesta
23. Coordinación de las tareas de respuesta a la emergencia a través del "Centro de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) dependiente de la Junta Municipal de Defensa Civil.
24. Integración de funciones, ante emergencias mayores, con el Comité de Implementación del Plan APELL de Naciones Unidas (Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local/Awareness and Preparedness for Emergencies at Local Level) del cual es integrante en forma natural.
25. Colaboración con las acciones reparadoras pos incidentes.
26. Coordinar el funcionamiento del Consejo de Prevención y Seguridad Ciudadana.
27. Control de los servicios de transporte públicos y privados.

III.2- COMPETENCIA FUNCIONAL DE LAS DIRECCIONES

Art.32º)- Compete a la Dirección de Asuntos Municipales:

1. Dirigir el Despacho del Intendente Municipal.
2. Recepar, tramitar y responder la documentación y correspondencia del titular del Departamento Ejecutivo Municipal.
3. Otorgar audiencias y organizar la agenda del Intendente Municipal.
4. Complementar las relaciones institucionales, extrajurisdiccionales y con los demás poderes de la Administración Municipal, delegadas a la Secretaría de Gobierno.
5. Realizar todas las tareas inherentes a su función no enumeradas en el presente, que le encomiende el titular del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.33º)- Compete a la Dirección Administrativa de Gobierno:

1. Coordinar todas las funciones relativas a su ámbito.
2. Ejecutar con eficiencia, eficacia y celeridad los deberes funcionales del área.
3. Formular las pautas de trabajo para un funcionamiento eficiente de las dependencias a su cargo, sin prescindencia del flujo de participación y compromiso del personal estable y del reconocimiento que ello importa.
4. Elaborar los anteproyectos de ordenanzas, de decretos y de resoluciones.
5. Solicitar dictamen técnico-jurídico al órgano competente, previo a la redacción final de los diversos proyectos.
6. Entrevistarse informalmente con el órgano legislativo a efectos de anticipar motivos, tiempo y características generales de los proyectos a elevar para tratamiento parlamentario, cuando no medien urgencias manifiestas.
7. Desarrollar un vínculo de respeto y colaboración con el Concejo Deliberante, en el marco de la independencia de los poderes de la organización estatal.
8. Establecer una comunicación activa y constante con todos los órganos de la administración a los fines de recabar información de los objetivos trazados que puedan implicar ulterior objetivación en proyectos y, correlativamente, prestar cooperación en la etapa de gestación de las iniciativas.
9. Mantener una relación permanente con el titular de la cartera con el objeto de proponer enfoques y alternativas que coadyuven en aportes que, de ser aceptados, puedan traducirse en planes.
10. Cumplimentar instrucciones de la Secretaría para colaborar en aquellos asuntos generales de su competencia que demanden su asistencia.
11. Programar cursos de procedimientos administrativos en todas las dependencias de la Administración, con el asesoramiento y supervisión del Departamento de Asuntos Legales.
12. Mantener actualizados a los funcionarios y agentes de los distintos niveles de la Administración, respecto de legislación general mediante el envío periódico de circulares informativas.
13. Clasificar la legislación municipal por materias, haciéndolo en forma paralela al registro oficial, con el sentido práctico que presupone simplificar la búsqueda y acceder rápidamente al instrumento legal vigente y/o el antecedente o fuente en razón de pérdida de vigencia de la ordenanza por el transcurso del tiempo ó consumación natural por cumplimiento de su objeto ó tácita derogación, atento al corpulento cuerpo de disposiciones municipales.
14. Sistematizar la legislación municipal.
15. Propender a unificar objetos y materias interdependientes e interrelacionadas que se encuentran reguladas en forma dispersa dentro del ordenamiento legal del municipio, promoviendo la unificación de aquellas con arreglo a criterios prácticos y de utilidad.

Art.34º)- Compete a la Dirección de Cultura:

1. Promover y canalizar de manera eficiente la participación popular, llevando adelante una "Pedagogía de la Participación" mediante programas que convoquen a personas con intereses comunes.
2. Brindar espacios y herramientas aptos y suficientes para la creación cultural y el consenso ciudadano.
3. Diagramar políticas culturales y educativas consensuadas que eleven la calidad de vida de los vecinos.
4. Hacer viable un proyecto de educación permanente a lo largo de toda la vida, superando las lógicas restricciones que plantea la educación formal, y potenciando estructuras estratégicas que contemplen la diversidad, con orientación a distintos educandos y fundamentadas en procesos abiertos, e integrales.
5. Trabajar de manera variada con: 1) aquellas personas que no alcanzaron niveles de escolarización básica que les permitan enfrentar con éxito los problemas de las realidades laborales, políticas y sociales; 2) los que tiene deseos de intervenir en actividades culturales, y educativas, tanto de capacitación como de formación; y 3) los grupos de vecinos u organizaciones que necesiten formación para mejorar la intervención comunitaria y social.
6. Facilitar a los vecinos alguna serie de elementos básicos de aprendizaje que les sirvan para su mejor integración en el propio entorno y en la ciudad toda, desarrollando sus propias potencialidades y facilitando en su caso, el acceso a la educación formal.
7. Contribuir a que los vecinos aumenten su desarrollo personal para generar autoestima y confianza en si mismos; actúen en la detección y solución de los problemas; ejerciten la democrática toma de decisiones; produzcan un accionar autónomo, responsable, con capacidad de iniciativa, de creatividad, y de adaptación frente a los cambios; aprendan a trabajar de manera estratégica y planificada, en equipo y con criterio cooperativo.
8. Posibilitar el acceso de todos los vecinos, a la educación, a la formación, a la recreación y el ocio creativo, y a la producción y goce de bienes culturales.
9. Potenciar el desarrollo personal y grupal de los vecinos, facilitando la adquisición de conocimientos, la expresión y la creación, y la convivencia.
10. Fomentar la participación social, cooperativa, cultural, y política para la integración comunitaria
11. Impulsar ámbitos de capacitación laboral

12. Promover el conocimiento y el cuidado de aquellos bienes, tanto públicos como privados, que forman parte de nuestro patrimonio histórico
13. Promover las creaciones culturales de cada vecino y grupos, y su difusión para delinear una identidad cultural de la localidad
14. Desarrollar la integración social por medio de la educación de los vecinos más postergados, para procurar un acceso equitativo a los bienes sociales y culturales
15. Dirigirse a todos los vecinos de la ciudad sin ningún tipo de distinción, atendiendo especialmente a personas y grupos sociales en situaciones de desventaja sociales y económicas, pero con un sentido integrador para con toda la comunidad, facilitando la interrelación social entre sectores o grupos de personas que habitualmente no se conectan de manera efectiva y positiva, para desarrollar y potenciar valores y actitudes democráticas y solidarias.
16. Establecer acciones de concertación cultural, e implementar una política que renueve la relación entre la sociedad y el Municipio, facilitando la inserción, difusión, consumo y expansión de todos los emprendimientos y productos culturales, a través de una planificada programación, integrando proyectos con otras áreas regionales y provinciales.
17. Fortalecer la educación de todos y para todos en el marco de la competencia municipal, procurando erradicar el analfabetismo funcional e informático para igualar las posibilidades de oportunidades para todos los habitantes de la ciudad.
18. Acordar e instrumentar entre el Nivel Institucional y el Nivel Oficial, una Agenda Cultural determinando el uso prioritario, racional y programado de los Centros Culturales Municipales y las dependencias y entidades Culturales de la Comunidad .
19. Defender y proteger el patrimonio artístico -cultural, científico y natural de la ciudad, histórico, actual y potencial, integrándolo al resto del país.
20. Apoyar las transformaciones educativas a través de la articulación y de acciones entre el Municipio, Ministerios de Educación, Centros de Formación y Establecimientos Educacionales y las gestiones de las Instituciones Escolares ante las autoridades provinciales.
21. Fomentar la protección del patrimonio natural, histórico y artístico de la Ciudad y las manifestaciones culturales, en sus etapas de creación y realización.
22. Adherir a iniciativas culturales, deportivas y educativas de los ámbitos provincial y nacional que sean convenientes promover en el ámbito municipal.
23. Evaluar sistemáticamente el proceso integral de evolución y aprendizaje de las comunidades, reforzando los logros y acompañando positivamente las dificultades para diseñar nuevas estrategias y oportunidades para fortalecer el proceso de aprendizaje comunitario.
24. Administrar el uso, préstamo, depósito, etc. de las dependencias físicas, los bienes culturales y demás bienes municipales afectados al desarrollo de tareas culturales y sociales.

Art.35°)- Compete a la **Dirección de Desarrollo Económico:**

1. Apoyar la reorientación de actividades económicas deficientes, hacia otras que respondan adecuadamente a la disponibilidad de recursos y mercados
2. Apoyar a las unidades familiares, en la concreción de estrategias complementarias de generación de empleo e ingresos que permitan subsanar las limitaciones técnico-económicas de su actividad de origen a través de las herramientas vigentes o a crear.
3. Promover la exploración y la inserción en nuevos mercados, tanto internos como externos como una forma de consolidación de la actividad productiva local
4. Asistir técnicamente en forma directa a empresas ya instaladas en la ciudad, a apersonas con idea de negocio y a personas sin idea de negocio que busquen alternativas de autoempleo a la problemática del desempleo
5. Fomentar la participación de las empresas en Feria, Exposiciones y Misiones Comerciales para explorar nuevos mercados y ampliar la red de comercialización de sus productos o servicios.
6. Propiciar el desarrollo del Parque Industrial Leonardo Da Vinci, procurando la realización de las obras de infraestructura necesarias para proveer y/o mejorar los servicios mínimos requeridos por las empresas de diferentes rubros y fortalecer la competitividad del mismo.
7. Desarrollar y fortalecer la Oficina de Empleo Municipal como una herramienta estratégica para disminuir los indicadores de desempleo y mejorar la calidad de los empleos en la ciudad, por medio de políticas y acciones pertinentes.
8. Instrumentar e implementar programas de formación profesional y capacitación destinados a los diferentes sectores socio-económicos de la ciudad tendientes a mejorar la empleabilidad y calidad de vida de los ciudadanos.
9. Diseñar, implementar y ejecutar programas que favorezcan el desarrollo local y la empleabilidad de los ciudadanos de Río Tercero a través de los mecanismos necesarios.
10. Ejecutar diferentes programas provinciales, nacionales integrados por la Secretaría.
11. Establecer y articular la promoción y difusión de los servicios de la Oficina de Empleo y de los diferentes programas.

Art.36°)- Compete a la **Dirección de Rentas:**

1. Incrementar la percepción de los ingresos públicos mediante eficiencia y equidad en la percepción de tasas y otros conceptos recaudatorios a su cargo.
2. Proponer modificaciones a las estructuras y contenidos del ordenamiento legal tributario de competencia municipal y en particular a las Ordenanzas General Impositiva y General Tarifaria.
3. Aconsejar sobre el mejoramiento de las políticas y procedimientos fiscales.
4. Fiscalizar la capacidad económica real de medianos y grandes contribuyentes, a los fines de determinar si se corresponde con su inscripción formal y declaración económica.
5. Hacer cumplir estrictamente, la normativa vigente.
6. Prohibir autorizaciones precarias y/o formular solicitudes de excepción para habilitación de nuevas actividades comerciales y/o industriales que, al apartarse de los marcos legales que las rigen, conlleven a requerir arbitraria convalidación en el Departamento Legislativo.
7. Ejercer rigurosamente el poder de policía de las materias delegadas en su órbita.

Art.37°)- Compete a la **Dirección de Planeamiento:**

1. Planificación del desarrollo y ordenamiento urbano a través de la formulación de planes, programas y proyectos de acuerdo a las políticas definidas por el Gobierno Municipal;
2. Promover la compatibilidad ambiental y funcional entre las diferentes actividades urbanas y sus respectivas localizaciones mediante la instrumentación normativa y de control necesarias.
3. Coordinar y desarrollar los estudios y proyectos referidos a elementos ó sectores urbanos significativos ó relevantes.

Art.38°)- Compete a la **Dirección de Asuntos Vecinales:**

1. Promover los Centros Vecinales y actividades de participación ciudadana.
2. Vincularse con los actores institucionales públicos y privados que sean necesarios en el momento de implementar los programas diseñados.
3. Asistir al Sr. Intendente en la planificación de las audiencias con los presidentes de las comisiones vecinales, requiriendo de todas las dependencias municipales la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus funciones y coordinar con otras dependencias similares de nivel nacional, provincial, regional o municipal, la realización de actividades conjuntas.
4. Atender, asesorar y diligenciar las gestiones de los sectores vecinales ante el Municipio, coordinando la circulación de la documentación administrativa entre organismos municipales, informando respecto de su trámite y notificando su resultado.
5. Proveer al Departamento Ejecutivo Municipal toda información que le fuera requerida y también la que juzgara necesaria en el área de su competencia.

6. Organizar cursos de capacitación para el mejor desarrollo del desempeño del vecinalismo y del área competente.
7. Apoyar iniciativas culturales generadas desde el ámbito del vecinalismo

Art.39°)- Compete a la **Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo:**

1. Organización de Conferencias de Prensa o Entrevistas a Funcionarios Municipales.
2. Diagramación estrategias de marketing para cada área de la gestión.
3. Relevamiento de la información interna para el desarrollo del parte diario.
4. Organización del protocolo.
5. Elaboración de encuesta para el análisis técnico de temas que preocupen a la gestión.
6. Recreación pagina Internet municipal.
7. Regeneración de bases de datos de instituciones.
8. Verificación de efemérides.
9. Planificación, desarrollo y verificación de la publicidad institucional de la Municipalidad.
10. Relevamiento de la información externa para desarrollar un informe interno.

Art.40°)- Compete a la **Dirección de Deportes:**

1. Promover las prácticas del deporte y la recreación, como factores coadyuvantes de la formación integral del hombre, y como recurso para el esparcimiento de la población, en todas las etapas de la vida.-
2. Garantizar el libre acceso a la práctica deportiva, la actividad física y la recreación a toda la comunidad sin distinción de edad, sexo, religión u origen.
3. Promover y facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales.
4. Optimizar la utilización de recursos económicos. humanos y medios materiales.
5. Mejorar las infraestructuras deportivas municipales.
6. Desarrollar actividades masivas deportivo – recreativas en forma periódica, que satisfagan las expectativas sociales de la comunidad en general.
7. Perfeccionar los programas recreativos y deportivos para discapacitados.
8. Promocionar la actividad deportiva escolar y la educación física.
9. Promover la formación y capacitación de recursos humanos que deban atender distintas formas del deporte, mediante el dictado de Cursos de Perfeccionamiento.-
10. Estimular la creación de Entidades dedicadas a la actividad deportiva para aficionados.-
11. Apoyar la participación de deportistas en eventos de carácter Local, Regional. Provincial y Nacional.-
12. Organizar actividades deportivas y/o recreativas de carácter social, con amplia participación de la Familia: Juegos Barriales, Marchas Aeróbicas, Biciroteadas, Campamentos, etc.
13. Difundir los principios de la ética deportiva, haciendo participe de ella a Instituciones, Dirigentes, Árbitros, Deportistas, etc.-
14. Tener una estrecha relación con los organismos deportivos Regionales, Provinciales y Nacionales.-

Art.41°)- Compete a la **Dirección de Protección Civil:**

1. Promover la prevención y la pro-actividad como política de trabajo.
2. Concienciar y preparar a la comunidad para hacer frente a situaciones de emergencia.
3. Coordinar las acciones ante contingencias entre los respondedores de la emergencia, la comunidad y las autoridades locales.
4. Realización, promoción, concienciación, difusión, capacitación y ejercitación en materias de Defensa Civil, Seguridad Vial, Espectáculos Públicos, etc., destinada a sensibilizar a la comunidad y sus líderes, así como a los responsables de organizaciones intermedias, industrias y comercios de los requerimientos de seguridad y medio ambiente de nuestra localidad, conforme las premisas establecidas por el titular de la Secretaría.
5. Implementar, mantener y desarrollar políticas de prevención, solidaridad y ayuda mutua tendiente a encauzar el potencial de la comunidad.
6. De integrar el Comité Conductor de APELL, Plan de Naciones Unidas, teniendo como objetivo principal coordinar los esfuerzos de la comunidad para que todos los Riotercerenses sepamos como responder ante una emergencia, ya que Apell es un programa de la comunidad para la comunidad, en la medida en que todos se sientan parte responsable de "nuestra" propia seguridad, mejorará notablemente la capacidad de respuesta ante una emergencia.
7. Organización, capacitación y determinación de "claridad de roles" de la Junta Municipal de Defensa Civil, presidida por el Intendente e integrada, en función de vocales permanentes por los Secretario y Directores de áreas y en calidad de vocales no permanentes, los grupos de primera respuesta o acción directa.
8. Conformación e integración de los responsables del Centro de Operaciones de Emergencia Municipal o COEM.
9. Desarrollar una política de prevención que permita concienciar y preparar a la población en normas de seguridad para evitar o minimizar las consecuencias de incidentes. Así mismo será responsable de coordinar las acciones tendientes a dar repuesta a las mismas.
10. Concienciar de que Defensa Civil es la comunidad misma organizada y liderada por el Municipio, a través de sus representantes, para dar repuestas asistenciales y reparadoras ante una emergencia.
11. Determinación de las "Hipótesis de Riesgo", suposiciones de las situaciones derivadas de un probable siniestro, natural o antrópico, que altere la vida normal de la comunidad.
12. Determinación del "Grado de Vulnerabilidad" de dicho evento sobre la comunidad en función de los recursos con que ella cuenta.
13. Elaboración de un "Plan de Emergencia", conjunto de procedimientos y documentación relacionada destinados a coordinar las acciones entre los Respondedores de la Emergencia (Conjunto de instituciones que tiene la comunidad para dar respuesta rápida y eficiente a situaciones de emergencia). Se basa en el diagnóstico de la situación general de la localidad en relación a los riesgos que presenta y a la capacidad de respuesta
14. Coordinación de las tareas de respuesta a la emergencia a través del "Centro de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) dependiente de la Junta Municipal de Defensa Civil.
15. Integración de funciones, ante emergencias mayores, con el Comité de Implementación del Plan APELL de Naciones Unidas (Concienciación y Preparación para Emergencias a Nivel Local / Awareness and Preparedness for Emergencies at Local Level) del cual es integrante en forma natural.
16. Colaboración con las acciones reparadoras pos incidentes.
17. Diseñar, gestionar e implementar la incorporación de nuevas herramientas de prevención de la actividad industrial y en general destinadas a consolidar la detección temprana y el aviso eficiente a la comunidad de las medidas de protección.
18. Orientar, fomentar y desarrollar procesos educativos y culturales a fin de promover la construcción de una cultura de la prevención, desde la concepción de que a la seguridad la hacemos entre todos, en todas las áreas de su competencia.
19. Ejercer el Poder de Policía Municipal en todas las materias que le competen, denunciando a la instancia sancionatoria la comisión de las faltas constatadas.
20. Llevar a cabo inspecciones, controles y auditorías, de carácter industrial, comercial, de servicios, como en cualquier otra actividad humana que presente riesgos para el Medio Ambiente y/o la seguridad de las personas.
21. Promover espacios para la concertación y la articulación de políticas de seguridad ciudadana con otras instituciones públicas y privadas.
22. Compatibilizar criterios y programas con la Dirección de Gestión Ambiental para ejecutar acciones coordinadamente, optimizando los objetivos de gestión y evitando superposiciones de tareas.

23. Llevar a cabo otras acciones relativas a la competencia material de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente.

Art.42°)- Compete a la Dirección de Medio Ambiente:

1. Promover la prevención y la pro-actividad como política de trabajo. Establecer como prioridad de esta Dirección la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en la localidad de Río Tercero.
2. Investigación y estudios del Medio Ambiente industrial. Planificación en materia de contaminación atmosférica, industrial, ambiental, residuos, vertidos, etc.
3. Orientar, fomentar y desarrollar procesos educativos y culturales a fin de promover la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del Medio Ambiente.
4. Orientar, fomentar y desarrollar estudios de investigación ambiental.
5. Controlar, registrar, y denunciar las desviaciones de los estándares referidos al medio ambiente establecidos como necesarios para preservar la calidad de vida de la flora, fauna y población en general.
6. Ejercer el Poder de Policía ambiental, tanto en relación con toda clase de vertidos y residuos como en materia de ambiente atmosférico, etc.
7. Realización, promoción, concienciación, difusión, capacitación y ejercitación en materias de Medio Ambiente destinada a sensibilizar a la comunidad y sus líderes, así como a los responsables de organizaciones intermedias, industrias y comercios sobre los requerimientos referidos a la seguridad y medio ambiente de nuestra localidad.
8. Control y procesamiento estadístico de los datos emanados de la Red Fija de Estaciones de Monitoreo como así también de los registros provenientes de las nuevas tecnologías de detección y control que se incorporen en el futuro para una supervisión permanente de la calidad del aire.
9. Evaluación técnica de todas las empresas radicadas o a radicarse con posibilidades de producir impactos ambientales negativos.
10. Realización de un control permanente de las emisiones gaseosas, efluentes líquidos y residuos peligrosos generados por diferentes industrias de la ciudad.
11. Implementar, mantener y desarrollar políticas de prevención, solidaridad y ayuda mutua tendiente a encauzar el potencial de la comunidad.
12. Colaborar con la Dirección de Protección Civil: integrar el Comité Conductor de APELL, Plan de Naciones Unidas.
13. Evaluar los posibles accidentes del tipo ambiental que podrían ocurrir y preparar a la población para enfrentar este tipo de situaciones.
14. Colaboración con las acciones reparadoras pos incidentes ambientales.
15. Velar por el cumplimiento de la Ordenanza N° 241/86 de Preservación y Control de la Contaminación Ambiental, sus modificatorias y ampliatorias.
16. Desarrollar las investigaciones conducentes al mejoramiento de las técnicas existentes, con el objeto de capitalizar nuevos métodos que coadyuven en un mejor control de las emanaciones susceptibles de contaminar el ambiente.
17. Llevar a cabo el estudio, programación, actualización y desarrollo de las actividades científicas y su aplicación a la problemática ambiental, instrumentando técnicas que resulten de su investigación.
18. Efectuar el mantenimiento de los equipos afectados al Laboratorio de Control de Efluentes Industriales, colaborando con la investigación y puesta en marcha de técnicas y ensayos.
19. Establecer un fluido contacto con las jurisdicciones de control ambiental de los distintos niveles del estado con el objeto de la asistencia recíproca y de un trabajo mancomunado en las materias en que convergen facultades concurrentes, tomando como referencia a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

III.3- COMPETENCIA FUNCIONAL DE LOS DEPARTAMENTOS

Art.43°)- Compete al Departamento de Administración y Contaduría:

1. Entender en las tramitaciones relacionadas a la adquisición de bienes y materiales, siendo la originaria del ingreso al sistema de toda erogación del Municipio, con excepción de los casos puntuales en los que la grabación de gastos deba ser realizada en otra área, por cuestiones funcionales. Asimismo, se ocupa del cumplimiento de la faz administrativa del Régimen de Contratación previsto en la Ordenanza de Contabilidad, ocupándose en este sentido de lo relacionado con los Concursos de Precios (Privados o Públicos), como de las Licitaciones Públicas.
2. Emisión de Libros de Contabilidad, emisión y Control de Balances Mensuales, •Cuenta General del Ejercicio. Tiene a su cargo, asimismo, el registro de los ingresos por tasas y contribuciones percibidos a través de instituciones bancarias. Tiene a su cargo la verificación de las imputaciones presupuestarias de los Compromisos de Pago, previo su pase al Tribunal de Cuentas y las rendiciones de cuentas a organismos provinciales y nacionales. Controla las Cajas Diarias.
3. Intervenir en las tareas relacionadas con el Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles pertenecientes al patrimonio municipal, tales como registro de ingreso, modificación de ubicación y responsables y baja de bienes, conforme a la legislación vigente, como así también de la verificación periódica de la existencia de dichos bienes.

Art.44°)- Compete al Departamento de Ingresos y Egresos:

1. A través de la Sección Tesorería:

- a) Pagos diversos en efectivo.
- b) Manejo de Fondos Fijos (Pago Proveedores y Viáticos).
- c) La Recaudación de los tributos del Municipio, a través de las Cajas Recaudadoras y su registro en el sistema informático.
- d) Depósitos en cuentas Bancarias y transferencias entre éstas, como así también su contabilización, conciliación y emisión de Libros Bancos.
- e) Cierre de Caja Diaria y correspondientes arqueos.

2. A través de la Sección Pagos:

- a) Emisión de Ordenes de Pago y los Pagos con cheques a los Proveedores del Municipio, conforme a la legislación que rige en la materia.
- b) Efectuar las Retenciones Impositivas en el Pago a Proveedores de acuerdo a la Legislación Nacional y Provincial vigente con todo lo que ello implica.

Art.45°)- Compete al Departamento de Recursos Humanos:

1. Implementar nuevas técnicas que tiendan a la justa revalorización modernización y optimización del rendimiento de los recursos humanos, colocándolos en una posición digna y activa dentro de la organización sistémica que se pretende construir.
2. Organizar el registro y seguimiento médico de los casos originados en carpetas médicas del personal municipal, cualquiera sea el nivel que revista el agente con licencia por razones de enfermedad.
3. Ejercer los controles de rigor e instruir a través de los órganos respectivos, con el objeto de coadyuvar en el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo en todas las dependencias municipales.
4. Practicar control de presentismo.
5. Efectuar control horario diario de ingreso y egreso del personal en sus asientos de trabajo.
6. Llevar a cabo la Liquidación de Haberes.

Art.46°)- Compete al Departamento de Obras Públicas:

1. Planificar y ejecutar obras públicas en coordinación con las reparticiones y empresas de jurisdicción nacional, provincial o privadas.
2. Mantener actualizado el catastro municipal y la base de datos para la determinación de tributos, tasas y contribuciones municipales.
3. Estudiar, programar, proyectar, ejecutar, controlar las obras públicas de competencia municipal.

Art.47º)- Compete al **Departamento de Participación Ciudadana:**

1. Diseño, planificación y ejecución de programas de participación e inclusión ciudadana.
2. Coordinación de programas del Área de Juventud.
3. Programas de participación ciudadana en prevención y promoción de salud y medio ambiente en jóvenes y niños.
4. Articulación de programas de inclusión ciudadana con turismo social.
5. Diseño y ejecución de programas de formación laboral y educativa a jóvenes.

Art.48º)- Compete al **Departamento de Espectáculos Públicos:**

1. Inspecciones activas y pasivas en locales tales como bares, bares nocturnos, cibernets, confiterías bailables y espectáculos eventuales.
2. Verificación hojas de ruta de espectáculos eventuales.
3. Control de expendio de bebidas alcohólicas en quioscos.
4. Control de permanencia de menores en cibernets.
5. Control de factor ocupacional.-
6. Control de medidas de seguridad.
7. Control de medidas de seguridad en natatorios en cumplimiento de la Ord. nº 2432/2005 y 2736/2006.
8. Verificación de comprobantes de contratación de Servicio de Emergencia, seguro y adicionales de cada local y toda otra actividad no enumerada en la presente que signifique mayor prevención.

Art.49º)- Las funciones enunciadas por la presente no revisten el carácter de taxativas. El Departamento Ejecutivo Municipal ampliará, reducirá y/o especificará las funciones de los órganos de la Administración que no han sido mencionadas en este dispositivo, en oportunidad de dictar y/o modificar la reglamentación pertinente, o implementará órganos adicionales, remitiendo copia del decreto en cuestión para vista y conocimiento del Concejo Deliberante.

TITULO IV

DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y DEBERES

Art.50º) - Serán causales de inhabilidad para el ejercicio de la función pública:

1. La pérdida de la capacidad de hecho o de derecho para realizar actos jurídicos.
2. Cualquier causa legal que impidiera la administración y/o disposición de sus bienes.
3. La incorporación a la categoría de deudores morosos con la administración municipal.
4. La inhabilitación que surja de leyes federales o provinciales para el desempeño de cargos políticos.
5. El ejercicio simultáneo de cargos políticos de cualquier naturaleza, salvo los de convencional constituyente o convencional municipal.

Art.51º)- Incompatibilidades. Durante el desempeño de sus cargos todos los funcionarios, no podrán ser miembros de Directorios, Comisiones Administrativas o Directivas, ni gerentes, apoderados, representantes, asesores técnicos o letrados patrocinantes o empleados de empresas privadas beneficiarias de permisos ó concesiones otorgadas por el poder público municipal ó entidades descentralizadas autárquicas municipales, ni prestar el patrocinio profesional ó ejercer la profesión a cualquier título en litigios judiciales con el Municipio. Los funcionarios y agentes municipales, como así también sus cónyuges no podrán contratar con la Administración Pública Municipal.

Art.52º)- Los Secretarios que refrenden la firma del Departamento Ejecutivo en decretos, resoluciones y actos administrativos, serán solidariamente responsables con su titular por los efectos jurídicos, en los términos del artículo 123º de la Carta Orgánica Municipal.

Art.53º)- Los Secretarios de Gabinete y demás funcionarios con dependencia del Intendente Municipal son responsables ante éste del funcionamiento de sus dependencias. Análogo principio corresponde a todos los funcionarios y agentes de los distintos niveles de la estructura administrativa del que deviene que los mismos son responsables del trabajo encomendado ante su inmediato superior jerárquico.

Art.54º)- Los funcionarios de la Administración podrán dictar dentro del ámbito de sus competencias, manuales de procedimiento que reglen la forma de trabajo, prioridades funcionales, distribución de personal, administración de insumos y control patrimonial.

Art.55º)- Los agentes y funcionarios deberán observar una conducta apropiada para las calidades que revisten, desempeñándose con una actitud servicial en el trato con el ciudadano, que comprenda empeño, amabilidad y cortesía, idoneidad y solidaridad, en especial con quienes más lo necesiten.

Art.56º)- La Administración instrumentará correctivos para disculpar y subsanar las faltas en que incurrieren sus funcionarios y empleados en la atención al público.

Art.57º)- Los funcionarios están obligados a presentar declaración jurada de ingresos y de patrimonio al incorporarse y al cesar en la función pública, conforme la legislación vigente.

TITULO V

DE LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS

Art.58º)- Todas las actuaciones deberán ser iniciadas ante el órgano administrativo competente, sin perjuicio de su inicial recepción por parte de la Mesa general de Entradas de la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, la que diligenciará sus derivaciones respectivas al órgano que debe entender en la materia, dentro de los plazos administrativos que rigen el procedimiento.

Art.59º)- La competencia establecida por la presente Ordenanza es irrenunciable e improrrogable y será ejercida por los órganos administrativos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación, sustitución o avocación previstos por las posiciones normativas pertinentes.

Art.60º)- Cuando se produzca un conflicto interno de competencia entre autoridades u organismos administrativos, será resuelto por el Secretario de que dependen. Los conflictos de competencia entre secretarías o entre las dependencias de las Secretarías y las Entidades Autárquicas o de éstas entre sí, serán resueltos por el Departamento Ejecutivo.

Art.61º)- En los conflictos de competencia se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando distintas autoridades se encuentren entendiendo en el mismo asunto, cualquiera de ellas toma de oficio o a petición de parte, se dirigirá a la otra reclamando para sí el conocimiento del asunto. Si la autoridad requerida mantiene su competencia, elevará sin más trámite las actuaciones al órgano administrativo encargado de resolver.

b) Cuando distintas Secretarías o Entidades Autárquicas rehusaren conocer en el asunto, el último que lo hubiere recibido, deberá elevarlo al departamento ejecutivo.

En ambos casos se decidirá previo dictamen del Departamento de Asuntos Legales.

TITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art.62º)- **DERÓGUENSE** la Ordenanza N°Or.2183/2003-C.D. y sus Ordenanzas modificatorias y ampliatorias N°Or.2291/2004-C.D., 2333/2004-C.D., 2429/2005-C.D., 2506/2005-C.D., 2540/2005-C.D., 2639/2006-C.D., 2760/2007-C.D. y 2829/2007-C.D. a partir del 12.12.2007.

Art.63º)- Los conflictos normativos que se plantearan en relación a la interpretación y aplicación de la presente ordenanza deberán resolverse a favor de la misma.

Art.64º)- Las erogaciones emergentes de las actividades de los órganos administrativos enunciados en la presente serán atendidas mediante las imputaciones a los créditos asignados y/o a compensar en legal forma en la Ordenanza de Presupuesto vigente ó, en su defecto, por intermedio de la Rectificación de Partidas Presupuestarias, a cuyo fin, de corresponder, se elevará el proyecto al Concejo Deliberante para previsión de gastos básicos, urgiendo, en dicho supuesto fáctico, su tramitación parlamentaria con pronto despacho a efectos de enmendar un posible agotamiento de saldos en las partidas respectivas de funcionamiento del Presupuesto vigente. El Departamento Ejecutivo y la Secretaría de Hacienda propondrán su vigencia hasta que sea dictada la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos ejercicio 2004.

Art.65º)- **APRUEBANSE** los diagramas de estructura que como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, forman parte de la presente Ordenanza.

Art.66º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil siete.-
Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.
Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.
Promulgada por Decreto N°1358/2006 de fecha 10.12.2007.-
(VER ANEXOS A PARTIR DE PAGINA 43)

_RIO TERCERO, 06 de diciembre de 2007

ORDENANZA N° Or 2873/2007 C.D.

VISTO: La solicitud cursada por la Asociación Permisarios de Radiotaxis, con el fin de obtener autorización para la modificación de las tarifas mínimas de los servicios que prestan en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que los interesados invocan fuertes aumentos en los insumos y costos de mantenimiento de sus unidades y el alza de precios de los productos básicos de la canasta familiar.

Que la presente se funda en la legítima rentabilidad que persigue el sector, para brindar un servicio eficiente al vecino.

Que la propuesta es establecer un valor de bajada de bandera de \$2,40 y la ficha de \$0,10 cada 110 metros.

Atento a ello
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORIZASE la modificación en el costo de los servicios brindados con vehículos taxímetros, quedando determinada la tarifa conforme a lo siguiente:

- a) \$ 2,40 (pesos dos con cuarenta centavos) la bajada de bandera.
- b) \$ 0,10 (diez centavos) cada 110 metros.

Art.2°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil siete.-
Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.
Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.
Promulgada por Decreto N°1359/2006 de fecha 10.12.2007.-

RIO TERCERO, 06 de diciembre de 2007

ORDENANZA N° Or 2874/2007 C.D.

Y VISTO: Que existe un gran número de inmuebles que se encuentran en estado baldío y cuyos propietarios han hecho abandono de las mismas, ya que no responden con sus obligaciones tributarias.

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio ha agotado las instancias administrativas prejudiciales y ha iniciado las instancias judiciales para el cobro de las deudas, no habiendo comparecido sus propietarios en sede administrativa ni judicial.

Que el Municipio continúa prestando regularmente los servicios a dichos inmuebles, produciendo una erogación que no tiene contrapartida de ingreso.

Que se ha dispuesto avanzar en la instancia judicial, solicitando se proceda a la subasta pública de los inmuebles.

Que por otro lado la Ciudad cuenta con una gran demanda insatisfecha de nuevas viviendas.

Que atendiendo fundamentalmente este aspecto, el Municipio dispondrá la apertura de un registro por cada barrio de familias que solicitan la cesión de terrenos para la construcción de su vivienda familiar.

Que se acotarían las subastas dando prioridad para la adquisición a las personas que residen en el barrio al cual pertenecen los lotes, no pudiendo adquirir más de dos lotes por persona y/o familia, y en última instancia a falta de residentes interesados, liberar la oferta a cualquier interesado, estableciendo una base imponible diferenciada.

Atento a ello
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar los mecanismos administrativos y jurídicos necesarios para someter a subasta pública los inmuebles ubicados en la ciudad de Río Tercero, que registren deudas por Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad y/o Contribución por Mejoras, que se encuentre en Procuración de la Mora en instancia judicial y cuyos propietarios y/o responsables no hayan comparecido en sede administrativa y/o judicial a regularizar su situación, a solicitar plan de pago o a certificar imposibilidad económica por situación socioeconómica verificada, bajo las condiciones que por la presente se establecen.

Art.2°)- HABILITASE un Registro de Aspirantes para la adquisición de lotes, que funcionará en la Secretaría de Acción Social, donde se registrará en planillas individuales los datos completos del aspirante (nombres, apellidos, documento, domicilio, barrio, teléfono, grupo familiar), entregando al interesado copia de dicha planilla.

Art.3°)- La selección de los inscriptos serán en base a criterios técnicos establecidos por la Secretaría de Acción Social, los que estarán incluidos en la reglamentación de la presente Ordenanza.

Art.4°)- Los inmuebles baldíos que sean sometidos a subasta pública podrán ser adquiridos:

- a) En primera instancia por residentes del mismo barrio al que pertenece el inmueble, quienes certificarán su condición con presentación en dicho acto de la copia de inscripción en el Registro de Aspirantes.
- b) Cada aspirante y/o grupo familiar, sólo podrá adquirir en subaste un (1) lote. Ante la falta de interesados conforme lo establecido en el inciso a) se liberará la oferta.
- c) Se establece que hasta un plazo máximo de cinco (5) años el adquirente en subasta no podrá enajenar el terreno adquirido, como así también se establece como requisito indispensable el cumplimiento por parte del adquirente en subasta, que en caso de no construir una unidad habitacional en ese mismo tiempo, deberá mantener limpio y cercado el terreno adquirido y no registrar atrasos en el pago de tasas y contribuciones municipales, bajo pena de revocar el derecho adquirido, pasando el terreno automáticamente al Dominio Privado Municipal.
- d) El plazo estipulado en el inciso que antecede respecto a la enajenación quedará sin efecto alguno si el adquirente en subasta construye durante ese periodo una unidad habitable.

Art.5°)- Asesoría Letrada Municipal a través de su área Procuración, será la responsable de determinar los lotes que serán subastados y a fijar la base imponible diferenciada conforme el adquirente se encuentre inscripto en el

Registro de Aspirantes o sea un particular no residente en el barrio, el valor inmobiliario de la propiedad subastada y el importe de la deuda por tributos y tasas.

Art.6º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil siete.-
Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1360/2006 de fecha 10.12.2007.-

RIO TERCERO, 06 de diciembre de 2007

ORDENANZA N° Or 2875/2007 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud por parte de la Empresa Spitale Construcciones para la ejecución de la Obra "Provisión de Gas Natural a un Sector de Barrio Cerino" de la ciudad de Río Tercero – Provincia de Córdoba en un todo de acuerdo a Plano N° DC 01198/003 de la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a un amplio sector del barrio.

Que con esta obra se beneficia a un amplio sector de Barrio Cerino para dotarlo de una mejor calidad de vida.

Que los frentistas beneficiados con la obra son 745, de los cuales 445 han contratado directamente a la Empresa Spitale Construcciones para la Ejecución de Obra, que comprende los trabajos indicados y especificados en Planos, pliegos y demás documentos del proyecto lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N* Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N* Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que a solicitud de la Comisión Vecinal del Barrio, la Municipalidad de Río Tercero ha firmado un Convenio de Colaboración a los fines de concretar la ejecución, por la que el Municipio realiza el aporte para la obra correspondiente a lotes que no han suscripto convenio, generándose en consecuencia la correspondiente Contribución por Mejoras.

Que es menester en consecuencia disponer la ejecución de la obra y declarar obligatoria la contribución para los vecinos beneficiados.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORIZASE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural en un Sector de Barrio Cerino, que afecta a las siguientes parcelas:

N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.	
1	1	1	1	9	1	63	Coronel Pringles
2	1	1	1	10	1	62	Coronel Pringles
3	1	1	1	11	1	61	Coronel Pringles
4	1	1	1	12	1	60	Coronel Pringles
5	1	1	1	13	1	59	Coronel Pringles
6	1	1	1	14	1	58	Coronel Pringles
7	1	1	1	15	1	57	Coronel Pringles
8	1	1	1	16	1	56	Coronel Pringles
9	1	1	1	85	1	55	Coronel Pringles
10	1	1	1	85	1	54	Coronel Pringles
11	1	1	1	19	1	53	Coronel Pringles
12	1	1	1	20	1	52	Coronel Pringles
13	1	1	1	21	1	51	Coronel Pringles
14	1	1	1	22	1	50	Coronel Pringles
15	1	1	1	23	1	49	Coronel Pringles
16	1	1	1	24	1	48	Coronel Pringles
17	1	1	1	25	1	47	Coronel Pringles
18	1	1	1	26	1	46	Coronel Pringles
19	1	1	1	27	1	45	Coronel Pringles
20	1	1	1	28	1	44	Coronel Pringles
21	1	1	1	29	1	43	Coronel Pringles
22	1	1	1	30	1	42	Coronel Pringles

23	1	1	1	31	1	41	Coronel Pringles
24	1	1	1	32	1	40	Coronel Pringles
25	1	1	1	33	1	39	Coronel Pringles
26	1	1	1	34	1	38	Coronel Pringles
27	1	1	1	35	1	37	Coronel Pringles
28	1	1	1	36	1	36	Coronel Pringles
29	1	1	1	37	1	35	Coronel Pringles
30	1	1	1	38	1	34	Coronel Pringles
31	1	1	1	39	1	33	Coronel Pringles
32	1	1	1	40	1	32	Coronel Pringles
33	1	1	1	41	1	31	Coronel Pringles
34	1	1	1	42	1	30	Coronel Pringles
35	1	1	1	43	1	29	Coronel Pringles
36	1	1	1	43	1	28	Coronel Pringles
37	1	1	1	45	1	27	Coronel Pringles
38	1	1	1	46	1	26	Coronel Pringles
39	1	1	1	47	1	25	Coronel Pringles
40	1	1	1	48	1	24	Coronel Pringles
41	1	1	1	49	1	23	Coronel Pringles
42	1	1	1	50	1	22	Coronel Pringles
43	1	1	1	51	1	21	Coronel Pringles
44	1	1	1	52	1	20	Coronel Pringles
45	1	1	1	53	1	19	Coronel Pringles
46	1	1	1	54	1	18	Coronel Pringles
47	1	1	1	55	1	17	Coronel Pringles
48	1	1	1	56	1	16	Coronel Pringles
49	1	1	1	57	1	15	Coronel Pringles
50	1	1	1	58	1	14	Coronel Pringles
51	1	1	1	59	1	13	Coronel Pringles
52	1	1	1	60	1	12	Coronel Pringles
53	1	1	1	61	1	11	Coronel Pringles
54	1	1	1	62	1	10	Coronel Pringles
55	1	1	1	63	1	9	Coronel Pringles
56	1	1	1	64	1	8	Coronel Pringles
57	1	1	1	65	1	7	Coronel Pringles
58	1	1	1	66	1	6	Coronel Pringles
59	1	1	1	67	1	5	Coronel Pringles
60	1	1	1	68	1	4	Coronel Pringles
61	1	1	1	69	1	1	Coronel Pringles y J.V. Gonzalez
62	1	1	1	70	1	2	Joaquín V. Gonzalez
63	1	1	1	71	1	3	Joaquín V. Gonzalez
64	1	1	1	72	H	1	Joaquín V. Gonzalez
65	1	1	1	73	H	2	Joaquín V. Gonzalez
66	1	1	1	74	H	3	Joaquín V. Gonzalez
67	1	1	1	75	H	4	Joaquín V. Gonzalez

68	1	1	1	76	H	5	J. V. Gonzalez y J. Ingenieros
69	1	1	1	77	H	6	José Ingenieros
70	1	1	1	78	H	7	José Ingenieros
71	1	1	4	1	3	6	C. Pringles y Derqui
72	1	1	4	2	3	7	Derqui
73	1	1	4	3	3	8	Derqui
74	1	1	4	4	3	9	Derqui
75	1	1	4	5	3	10	Derqui
76	1	1	4	6	3	11	Derqui
77	1	1	4	7	3	12	Derqui
78	1	1	4	8	3	13	Derqui
79	1	1	4	9	3	14	Derqui
80	1	1	4	10	3	15	Derqui y B. O' Higgins
81	1	1	4	11	3	16	Bernardo O' Higgins
82	1	1	4	12	3	17	Bernardo O' Higgins
83	1	1	4	13	3	18	Bernardo O' Higgins
84	1	1	4	14	3	19	Bernardo O' Higgins
85	1	1	4	15	3	20	B. O' Higgins y Cotagaita
86	1	1	4	16	3	21	Cotagaita
87	1	1	4	17	3	22	Cotagaita
88	1	1	4	18	3	23	Cotagaita
89	1	1	4	19	3	24	Cotagaita
90	1	1	4	20	3	25	Cotagaita
91	1	1	4	21	3	26	Cotagaita
92	1	1	4	22	3	27	Cotagaita
93	1	1	5	1	5	6	C. Pringles y Cotagaita
94	1	1	5	8	5	13	Cotagaita
95	1	1	5	9	5	14	Cotagaita
96	1	1	5	10	5	15	Cotagaita y Bernardo O' Higgins
97	1	1	5	11	5	16	Bernardo O' Higgins
98	1	1	5	12	5	17	Bernardo O' Higgins
99	1	1	5	13	5	18	Bernardo O' Higgins
100	1	1	5	14	5	19	Bernardo O' Higgins
101	1	1	5	15	5	20	B. O' Higgins y A. Argentina
102	1	1	5	16	5	21	Antártida Argentina
103	1	1	5	17	5	22	Antártida Argentina
104	1	1	5	18	5	23	Antártida Argentina
105	1	1	5	19	5	24	Antártida Argentina
106	1	1	5	20	5	25	Antártida Argentina
107	1	1	5	21	5	26	Antártida Argentina
108	1	1	5	22	5	27	Antártida Argentina
109	1	1	5	23	5	28	Antártida Argentina
110	1	1	5	24	5	1	Antártida Argentina y C. Pringles
111	1	1	5	25	5	2	Coronel Pringles
112	1	1	5	26	5	3	Coronel Pringles

113	1	1	5	27	5	4	Coronel Pringles
114	1	1	5	28	5	5	Coronel Pringles
115	1	1	6	1	6	6	B. O' Higgins y Cotagaita
116	1	1	6	2	6	7	Cotagaita
117	1	1	6	3	6	8	Cotagaita
118	1	1	6	4	6	9	Cotagaita
119	1	1	6	5	6	10	Cotagaita
120	1	1	6	6	6	11	Cotagaita
121	1	1	6	7	6	12	Cotagaita
122	1	1	6	8	6	13	Cotagaita
123	1	1	6	15	6	20	Bernardo Monteagudo
124	1	1	6	16	6	21	B. Monteagudo y A. Argentina
125	1	1	6	17	6	22	Antártida Argentina
126	1	1	6	18	6	23	Antártida Argentina
127	1	1	6	19	6	24	Antártida Argentina
128	1	1	6	20	6	25	Antártida Argentina
129	1	1	6	21	6	26	Antártida Argentina
130	1	1	6	22	6	27	Antártida Argentina
131	1	1	6	23	6	28	Antártida Argentina
132	1	1	6	24	6	29	Antártida Argentina
133	1	1	6	25	6	30	Antártida Argentina
134	1	1	6	26	6	1	A. Argentina y B. O' Higgins
135	1	1	6	27	6	2	Bernardo O' Higgins
136	1	1	6	28	6	3	Bernardo O' Higgins
137	1	1	6	29	6	4	Bernardo O' Higgins
138	1	1	6	30	6	5	Bernardo O' Higgins
139	1	1	8	1	8	6	A. Argentina y B. O' Higgins
140	1	1	8	6	8	11	Antártida Argentina
141	1	1	8	7	8	12	Antártida Argentina
142	1	1	8	8	8	13	Antártida Argentina
143	1	1	8	9	8	14	Antártida Argentina
144	1	1	8	10	8	15	Antártida Argentina
145	1	1	8	11	8	16	A. Argentina y B. Monteagudo
146	1	1	8	12	8	17	Bernardo Monteagudo
147	1	1	8	13	8	18	Bernardo Monteagudo
148	1	1	8	14	8	19	Bernardo Monteagudo
149	1	1	8	15	8	20	Bernardo Monteagudo
150	1	1	8	16	8	21	B. Monteagudo y Almaguer
151	1	1	8	17	8	22	Almaguer
152	1	1	8	18	8	23	Almaguer
153	1	1	8	19	8	24	Almaguer
154	1	1	8	20	8	25	Almaguer
155	1	1	8	21	8	26	Almaguer
156	1	1	8	22	8	27	Almaguer
157	1	1	8	23	8	28	Almaguer

158	1	1	8	24	8	29	Almafuerte
159	1	1	8	25	8	30	Almafuerte
160	1	1	8	26	8	1	Almafuerte y B. O' Higgins
161	1	1	8	27	8	2	Bernardo O' Higgins
162	1	1	8	28	8	3	Bernardo O' Higgins
163	1	1	8	29	8	4	Bernardo O' Higgins
164	1	1	8	30	8	5	Bernardo O' Higgins
165	1	1	9	1	7	6	A. Argentina y C. Pringles
166	1	1	9	2	7	7	Antártida Argentina
167	1	1	9	3	7	8	Antártida Argentina
168	1	1	9	4	7	9	Antártida Argentina
169	1	1	9	5	7	10	Antártida Argentina
170	1	1	9	6	7	11	Antártida Argentina
171	1	1	9	7	7	12	Antártida Argentina
172	1	1	9	8	7	13	Antártida Argentina
173	1	1	9	9	7	14	Antártida Argentina
174	1	1	9	10	7	15	B. O' Higgins y A. Argentina
175	1	1	9	11	7	16	Bernardo O' Higgins
176	1	1	9	12	7	17	Bernardo O' Higgins
177	1	1	9	13	7	18	Bernardo O' Higgins
178	1	1	9	14	7	19	Bernardo O' Higgins
179	1	1	9	15	7	20	B. O' Higgins y Almafuerte
180	1	1	9	16	7	21	Almafuerte
181	1	1	9	17	7	22	Almafuerte
182	1	1	9	18	7	23	Almafuerte
183	1	1	9	19	7	24	Almafuerte
184	1	1	10	10	10	15	Almafuerte y B. O' Higgins
185	1	1	10	11	10	16	Bernardo O' Higgins
186	1	1	10	12	10	17	Bernardo O' Higgins
187	1	1	10	13	10	18	Bernardo O' Higgins
188	1	1	10	14	10	19	Bernardo O' Higgins
189	1	1	10	15	10	20	B. O' Higgins y F.B. de las Casas
190	1	1	11	31	11	6- a	B. O' Higgins y Almafuerte
191	1	1	11	32	11	6- b	Almafuerte
192	1	1	11	2	11	7	Almafuerte
193	1	1	11	3	11	8	Almafuerte
194	1	1	11	4	11	9	Almafuerte
195	1	1	11	5	11	10	Almafuerte
196	1	1	11	6	11	11	Almafuerte
197	1	1	11	7	11	12	Almafuerte
198	1	1	11	8	11	13	Almafuerte
199	1	1	11	9	11	14	Almafuerte
200	1	1	11	10	11	15	Almafuerte
201	1	1	11	11	11	16	Almafuerte y B. Monteagudo
202	1	1	11	12	11	17	Bernardo Monteagudo

203	1	1	11	13	11	18	Bernardo Monteagudo
204	1	1	11	14	11	19	Bernardo Monteagudo
205	1	1	11	15	11	20	Bernardo Monteagudo
206	1	1	11	19	11	24	Fray B. de las Casas
207	1	1	11	20	11	25	Fray B. de las Casas
208	1	1	11	21	11	26	Fray B. de las Casas
209	1	1	11	22	11	27	Fray B. de las Casas
210	1	1	11	23	11	28	Fray B. de las Casas
211	1	1	11	24	11	29	Fray B. de las Casas
212	1	1	11	25	11	30	Fray B. de las Casas
213	1	1	11	26	11	1	F. B. de las Casas y B. O' Higgins
214	1	1	11	27	11	2	Bernardo O' Higgins
215	1	1	11	28	11	3	Bernardo O' Higgins
216	1	1	11	29	11	4	Bernardo O' Higgins
217	1	1	11	30	11	5	Bernardo O' Higgins
218	1	1	12	1	12	7	Almafuerte y B. Monteagudo
219	1	1	12	2	12	8	Bernardo Monteagudo
220	1	1	12	3	12	9	Bernardo Monteagudo
221	1	1	12	4	12	10	Bernardo Monteagudo
222	1	1	12	5	12	11	Bernardo Monteagudo
223	1	1	12	6	12	12	Bernardo Monteagudo
224	1	1	12	7	12	13	Bernardo Monteagudo
225	1	1	12	34	12	14	Bernardo Monteagudo
226	1	1	12	33	12	15	Bernardo Monteagudo
227	1	1	12	10	12	16	Monteagudo y Av. del Ctalamochita
228	1	1	12	13	12	19	Fray B. de las Casas
229	1	1	12	14	12	20	Fray B. de las Casas
230	1	1	12	15	12	21	Fray B. de las Casas
231	1	1	12	16	12	22	Fray B. de las Casas
232	1	1	12	17	12	23	Fray B. de las Casas
233	1	1	12	18	12	24	Fray B. de las Casas
234	1	1	12	19	12	25	Fray B. de las Casas
235	1	1	12	20	12	26	Fray B. de las Casas
236	1	1	12	21	12	1	F. B. de las Casas y B. Monteagudo
237	1	1	12	36	12	36	Bernardo Monteagudo
238	1	1	12	24	12	4	Bernardo Monteagudo
239	1	1	12	25	12	5	Bernardo Monteagudo
240	1	1	12	26	12	6	Bernardo Monteagudo
241	1	1	13	1	15	7	Bernardo Monteagudo
242	1	1	13	22	15	1	Bernardo Monteagudo
243	1	1	13	23	15	2	Bernardo Monteagudo
244	1	1	13	24	15	3	Bernardo Monteagudo
245	1	1	13	25	15	4	Bernardo Monteagudo
246	1	1	13	26	15	5	Bernardo Monteagudo
247	1	1	13	27	15	6	Bernardo Monteagudo

248	1	1	14	1	14	6	B. O' Higgins y Fray B. de las Casas
249	1	1	14	2	14	7	Fray B. de las Casas
250	1	1	14	3	14	8	Fray B. de las Casas
251	1	1	14	4	14	9	Fray B. de las Casas
252	1	1	14	5	14	10	Fray B. de las Casas
253	1	1	14	6	14	11	Fray B. de las Casas
254	1	1	14	7	14	12	Fray B. de las Casas
255	1	1	14	12	14	17	Bernardo Monteagudo
256	1	1	14	13	14	18	Bernardo Monteagudo
257	1	1	14	14	14	19	Bernardo Monteagudo
258	1	1	14	15	14	20	Bernardo Monteagudo
259	1	1	14	16	14	21	B. Monteagudo y Juan de Garay
260	1	1	14	17	14	22	Juan de Garay
261	1	1	14	18	14	23	Juan de Garay
262	1	1	14	19	14	24	Juan de Garay
263	1	1	14	20	14	25	Juan de Garay
264	1	1	14	21	14	26	Juan de Garay
265	1	1	14	22	14	27	Juan de Garay
266	1	1	14	23	14	28	Juan de Garay
267	1	1	14	24	14	29	Juan de Garay
268	1	1	14	25	14	30	Juan de Garay
269	1	1	14	26	14	1	Juan de Garay y B. O' Higgins
270	1	1	14	27	14	2	Bernardo O' Higgins
271	1	1	14	28	14	3	Bernardo O' Higgins
272	1	1	14	29	14	4	Bernardo O' Higgins
273	1	1	14	30	14	5	Bernardo O' Higgins
274	1	1	15	2	13	7	Fray B. de las Casas
275	1	1	15	3	13	8	Fray B. de las Casas
276	1	1	15	4	13	9	Fray B. de las Casas
277	1	1	15	5	13	10	Fray B. de las Casas
278	1	1	15	6	13	11	Fray B. de las Casas
279	1	1	15	7	13	12	Fray B. de las Casas
280	1	1	15	8	13	13	Fray B. de las Casas
281	1	1	15	9	13	14	Fray B. de las Casas
282	1	1	15	10	13	15	Fray B. de las Casas y B. O' Higgins
283	1	1	15	11	13	16	Bernardo O' Higgins
284	1	1	15	12	13	17	Bernardo O' Higgins
285	1	1	15	13	13	18	Bernardo O' Higgins
286	1	1	15	14	13	19	Bernardo O' Higgins
287	1	1	15	15	13	20	B. O' Higgins y Juan de Garay
288	1	1	16	10	16	15	B. O' Higgins y Juan de Garay
289	1	1	16	11	16	16	Bernardo O' Higgins
290	1	1	16	12	16	17	Bernardo O' Higgins
291	1	1	16	13	16	18	Bernardo O' Higgins
292	1	1	16	14	16	19	Bernardo O' Higgins

293	1	1	16	15	16	20	B. O' Higgins y L. de la Torre
294	1	1	17	1	17	6	B. O' Higgins y Juan de Garay
295	1	1	17	2	17	7	Juan de Garay
296	1	1	17	3	17	8	Juan de Garay
297	1	1	17	4	17	9	Juan de Garay
298	1	1	17	5	17	10	Juan de Garay
299	1	1	17	6	17	11	Juan de Garay
300	1	1	17	7	17	12	Juan de Garay
301	1	1	17	8	17	13	Juan de Garay
302	1	1	17	9	17	14	Juan de Garay
303	1	1	17	10	17	15	Juan de Garay
304	1	1	17	11	17	16	Juan de Garay y B. Monteagudo
305	1	1	17	12	17	17	Bernardo Monteagudo
306	1	1	17	13	17	18	Bernardo Monteagudo
307	1	1	17	14	17	19	Bernardo Monteagudo
308	1	1	17	15	17	20	Bernardo Monteagudo
309	1	1	17	16	17	21	B. Monteagudo y L- de la Torre
310	1	1	17	17	17	22	Lisandro de la Torre
311	1	1	17	18	17	23	Lisandro de la Torre
312	1	1	17	19	17	24	Lisandro de la Torre
313	1	1	17	20	17	25	Lisandro de la Torre
314	1	1	17	21	17	26	Lisandro de la Torre
315	1	1	17	22	17	27	Lisandro de la Torre
316	1	1	17	23	17	28	Lisandro de la Torre
317	1	1	17	24	17	29	Lisandro de la Torre
318	1	1	17	25	17	30	Lisandro de la Torre
319	1	1	17	26	17	1	L. de la Torre y B. O' Higgins
320	1	1	17	27	17	2	Bernardo O' Higgins
321	1	1	17	28	17	3	Bernardo O' Higgins
322	1	1	17	29	17	4	Bernardo O' Higgins
323	1	1	17	30	17	5	Bernardo O' Higgins
324	1	1	18	1	18	7	Juan de Garay y B. Monteagudo
325	1	1	18	1	18	6	Bernardo Monteagudo
326	1	1	18	19	18	25	Lisandro de la Torre
327	1	1	18	20	18	26	Lisandro de la Torre
328	1	1	18	21	18	27	Lisandro de la Torre
329	1	1	18	22	18	1	L. de la Torre y B. Monteagudo
330	1	1	18	23	18	2	Bernardo Monteagudo
331	1	1	18	24	18	3	Bernardo Monteagudo
332	1	1	18	25	18	4	Bernardo Monteagudo
333	1	1	18	26	18	5	Bernardo Monteagudo
334	1	1	19	1	21	6	B. Monteagudo y L. de la Torre
335	1	1	19	22	21	1	B. Monteagudo y J. V Gonzalez
336	1	1	19	23	21	2	Bernardo Monteagudo
337	1	1	19	24	21	3	Bernardo Monteagudo

338	1	1	19	25	21	4	Bernardo Monteagudo
339	1	1	19	26	21	5	Bernardo Monteagudo
340	1	1	20	1	20	1	J. V Gonzalez y B. O' Higgins
341	1	1	20	2	20	2	Bernardo O' Higgins
342	1	1	20	3	20	3	Bernardo O' Higgins
343	1	1	20	4	20	4	Bernardo O' Higgins
344	1	1	20	5	20	5	Bernardo O' Higgins
345	1	1	20	6	20	6	B. O' Higgins y L. de la Torre
346	1	1	20	7	20	7	Lisandro de la Torre
347	1	1	20	8	20	8	Lisandro de la Torre
348	1	1	20	9	20	9	Lisandro de la Torre
349	1	1	20	10	20	10	Lisandro de la Torre
350	1	1	20	11	20	11	Lisandro de la Torre
351	1	1	20	12	20	12	Lisandro de la Torre
352	1	1	20	13	20	13	Lisandro de la Torre
353	1	1	20	14	20	14	Lisandro de la Torre
354	1	1	20	15	20	15	Lisandro de la Torre
355	1	1	20	18	20	18	Bernardo Monteagudo
356	1	1	20	19	20	19	Bernardo Monteagudo
357	1	1	20	20	20	20	Bernardo Monteagudo
358	1	1	20	21	20	21	B. Monteagudo y J. V Gonzalez
359	1	1	20	22	20	22	Joaquín V Gonzalez
360	1	1	20	23	20	23	Joaquín V Gonzalez
361	1	1	20	24	20	24	Joaquín V Gonzalez
362	1	1	20	25	20	25	Joaquín V Gonzalez
363	1	1	20	26	20	26	Joaquín V Gonzalez
364	1	1	20	27	20	27	Joaquín V Gonzalez
365	1	1	20	28	20	28	Joaquín V Gonzalez
366	1	1	20	29	20	29	Joaquín V Gonzalez
367	1	1	20	30	20	30	Joaquín V Gonzalez
368	1	1	21	4	19	9	Lisandro de la Torre
369	1	1	21	5	19	10	Lisandro de la Torre
370	1	1	21	6	19	11	Lisandro de la Torre
371	1	1	21	7	19	12	Lisandro de la Torre
372	1	1	21	8	19	13	Lisandro de la Torre
373	1	1	21	9	19	14	Lisandro de la Torre
374	1	1	21	10	19	15	L. de la Torre y B. O' Higgins
375	1	1	21	11	19	16	Bernardo O' Higgins
376	1	1	21	12	19	17	Bernardo O' Higgins
377	1	1	21	13	19	18	Bernardo O' Higgins
378	1	1	21	14	19	19	Bernardo O' Higgins
379	1	1	21	15	19	20	B. O' Higgins y J. V Gonzalez
380	1	1	21	16	19	21	Joaquín V Gonzalez
381	1	1	21	17	19	22	Joaquín V Gonzalez
382	1	1	21	18	19	23	Joaquín V Gonzalez

383	1	1	21	19	19	24	Joaquín V Gonzalez
384	1	1	21	20	19	25	Joaquín V Gonzalez
385	1	1	21	21	19	26	Joaquín V Gonzalez
386	1	1	21	22	19	27	Joaquín V Gonzalez
387	1	1	21	23	19	28	Joaquín V Gonzalez
388	1	1	21	24	19	1	J.V Gonzalez y C. Pringles
389	1	1	21	25	19	2	Coronel Pringles
390	1	1	21	26	19	3	Coronel Pringles
391	1	1	22	1	G	12	J. Ingenieros y J. V Gonzalez
392	1	1	22	2	G	13	Joaquín V Gonzalez
393	1	1	22	3	G	14	Joaquín V Gonzalez
394	1	1	22	4	G	15	Joaquín V Gonzalez
395	1	1	22	5	25	10	Joaquín V Gonzalez
396	1	1	22	6	25	11	Joaquín V Gonzalez
397	1	1	22	7	25	12	J. V Gonzalez y C. Pringles
398	1	1	22	8	25	9	Coronel Pringles
399	1	1	22	9	25	8	Coronel Pringles
400	1	1	22	10	25	7	Coronel Pringles
401	1	1	22	11	25	5	Coronel Pringles
402	1	1	22	12	25	5	Coronel Pringles
403	1	1	22	13	25	4	Coronel Pringles
404	1	1	22	14	25	1	C. Pringles y M. Rodriguez
405	1	1	22	15	25	2	Martin Rodriguez
406	1	1	22	16	25	3	Martin Rodriguez
407	1	1	22	17	G	1	Martin Rodriguez
408	1	1	22	18	G	2	Martin Rodriguez
409	1	1	22	19	G	3	M. Rodriguez y J. Ingenieros
410	1	1	22	20	G	4	José Ingenieros
411	1	1	22	21	G	5	José Ingenieros
412	1	1	22	22	G	6	José Ingenieros
413	1	1	22	23	G	7	José Ingenieros
414	1	1	22	24	G	8	José Ingenieros
415	1	1	22	25	G	9	José Ingenieros
416	1	1	22	26	G	10	José Ingenieros
417	1	1	22	27	G	11	José Ingenieros
418	1	1	24	1	23	6	B. O' Higgins y JV Gonzalez
419	1	1	24	2	23	7	Joaquín V Gonzalez
420	1	1	24	3	23	8	Joaquín V Gonzalez
421	1	1	24	4	23	9	Joaquín V Gonzalez
422	1	1	24	5	23	10	Joaquín V Gonzalez
423	1	1	24	6	23	11	Joaquín V Gonzalez
424	1	1	24	7	23	12	Joaquín V Gonzalez
425	1	1	24	8	23	13	Joaquín V Gonzalez
426	1	1	24	9	23	14	Joaquín V Gonzalez
427	1	1	24	10	23	15	Joaquín V Gonzalez

428	1	1	24	11	23	16	Joaquín V Gonzalez
429	1	1	24	20	23	25	Juan Larrea
430	1	1	24	21	23	26	Juan Larrea
431	1	1	24	22	23	27	Juan Larrea
432	1	1	24	23	23	28	Juan Larrea
433	1	1	24	24	23	29	Juan Larrea
434	1	1	24	25	23	30	Juan Larrea
435	1	1	24	26	23	1	Larrea y B. O' Higgins
436	1	1	24	27	23	2	Bernardo O' Higgins
437	1	1	24	28	23	3	Bernardo O' Higgins
438	1	1	24	29	23	4	Bernardo O' Higgins
439	1	1	24	30	23	5	Bernardo O' Higgins
440	1	1	25	1	24	6	B. Monteagudo y JV Gonzalez
441	1	1	25	2	24	7	Joaquín V Gonzalez
442	1	1	25	3	24	8	Joaquín V Gonzalez
443	1	1	25	4	24	9	Joaquín V Gonzalez
444	1	1	25	5	24	10	Joaquín V Gonzalez
445	1	1	25	6	24	11	Joaquín V Gonzalez
446	1	1	25	7	24	12	Joaquín V Gonzalez
447	1	1	25	8	24	13	Joaquín V Gonzalez
448	1	1	25	9	24	14	Joaquín V Gonzalez
449	1	1	25	10	24	15	Joaquín V Gonzalez
450	1	1	25	11	24	16	J. V Gonzalez y Newbery
451	1	1	25	12	24	17	J. Newbery y Larrea
452	1	1	25	13	24	18	Juan Larrea
453	1	1	25	14	24	19	Juan Larrea
454	1	1	25	15	24	20	Juan Larrea
455	1	1	25	16	24	21	Juan Larrea
456	1	1	25	17	24	22	Juan Larrea
457	1	1	25	18	24	23	Juan Larrea
458	1	1	25	19	24	24	Juan Larrea
459	1	1	25	20	24	25	Juan Larrea
460	1	1	25	21	24	26	Juan Larrea
461	1	1	25	22	24	1	J. Larrea y B. Monteagudo
462	1	1	25	23	24	2	Bernardo Monteagudo
463	1	1	25	24	24	3	Bernardo Monteagudo
464	1	1	25	25	24	4	Bernardo Monteagudo
465	1	1	25	26	24	5	Bernardo Monteagudo
466	1	1	26	1	28	6	B. Monteagudo y J.Larrea
467	1	1	26	2	28	7	Juan Larrea
468	1	1	26	3	28	8	Juan Larrea
469	1	1	26	4	28	9	Juan Larrea
470	1	1	26	5	28	10	Juan Larrea
471	1	1	26	6	28	11	Juan Larrea
472	1	1	26	7	28	12	Juan Larrea

473	1	1	26	8	28	13	Juan Larrea
474	1	1	26	9	28	14	Juan Larrea
475	1	1	26	10	28	15	Juan Larrea
476	1	1	26	11	28	16	J. Larrea y J. Newbery
477	1	1	26	12	28	17	J. Newbery y M. Rodriguez
478	1	1	26	13	28	18	Martin Rodriguez
479	1	1	26	14	28	19	Martin Rodriguez
480	1	1	26	15	28	20	Martin Rodriguez
481	1	1	26	16	28	21	Martin Rodriguez
482	1	1	26	17	28	22	Martin Rodriguez
483	1	1	26	18	28	23	Martin Rodriguez
484	1	1	26	19	28	24	Martin Rodriguez
485	1	1	26	20	28	25	Martin Rodriguez
486	1	1	26	21	28	26	Martin Rodriguez
487	1	1	26	22	28	1	M. Rodriguez y Monteagudo
488	1	1	26	23	28	2	Bernardo Monteagudo
489	1	1	26	24	28	3	Bernardo Monteagudo
490	1	1	26	25	28	4	Bernardo Monteagudo
491	1	1	26	26	28	5	Bernardo Monteagudo
492	1	1	27	31	27	6-a	B. O' Higgins y Larrea
493	1	1	27	32	27	6-b	Juan Larrea
494	1	1	27	2	27	7	Juan Larrea
495	1	1	27	3	27	8	Juan Larrea
496	1	1	27	4	27	9	Juan Larrea
497	1	1	27	5	27	10	Juan Larrea
498	1	1	27	6	27	11	Juan Larrea
499	1	1	27	7	27	12	Juan Larrea
500	1	1	27	8	27	13	Juan Larrea
501	1	1	27	9	27	14	Juan Larrea
502	1	1	27	10	27	15	Juan Larrea
503	1	1	27	11	27	16	J. Larrea y B. Monteagudo
504	1	1	27	12	27	17	Bernardo Monteagudo
505	1	1	27	13	27	18	Bernardo Monteagudo
506	1	1	27	14	27	19	Bernardo Monteagudo
507	1	1	27	15	27	20	Bernardo Monteagudo
508	1	1	27	16	27	21	B. Monteagudo y M. Rodriguez
509	1	1	27	17	27	22	Martin Rodriguez
510	1	1	27	18	27	23	Martin Rodriguez
511	1	1	27	19	27	24	Martin Rodriguez
512	1	1	27	20	27	25	Martin Rodriguez
513	1	1	27	26	27	1	M. Rodriguez y B.O' Higgins
514	1	1	27	27	27	2	Bernardo O' Higgins
515	1	1	27	28	27	3	Bernardo O' Higgins
516	1	1	27	29	27	4	Bernardo O' Higgins
517	1	1	27	30	27	5	Bernardo O' Higgins

518	1	1	29	5	29	12	M. Rodríguez y C. Pringles
519	1	1	29	6	29	9	Coronel Pringles
520	1	1	29	7	29	8	Coronel Pringles
521	1	1	29	8	29	7	Coronel Pringles
522	1	1	29	9	29	6	Coronel Pringles
523	1	1	29	10	29	5	Coronel Pringles
524	1	1	29	11	29	4	Coronel Pringles
525	1	1	29	12	29	1	C. Pringles y Posadas
526	1	1	29	13	29	2	Posadas
527	1	1	29	14	29	3	Posadas
528	1	1	29	15	F	1	Posadas
529	1	1	29	16	F	2	Posadas y J. Ingenieros
530	1	1	29	17	F	3	José Ingenieros
531	1	1	29	18	F	4	José Ingenieros
532	1	1	29	19	F	5	José Ingenieros
533	1	1	29	20	F	6	José Ingenieros
534	1	1	29	21	F	7	José Ingenieros
535	1	1	31	1	31	6	B. O' Higgins y M. Rodríguez
536	1	1	31	2	31	7	Martín Rodríguez
537	1	1	31	3	31	8	Martín Rodríguez
538	1	1	31	4	31	9	Martín Rodríguez
539	1	1	31	5	31	10	Martín Rodríguez
540	1	1	31	6	31	11	Martín Rodríguez
541	1	1	31	7	31	12	Martín Rodríguez
542	1	1	31	8	31	13	Martín Rodríguez
543	1	1	31	9	31	14	Martín Rodríguez
544	1	1	31	13	31	18	Bernardo Monteagudo
545	1	1	31	14	31	19	Bernardo Monteagudo
546	1	1	31	15	31	20	Bernardo Monteagudo
547	1	1	31	16	31	21	B. Monteagudo y Posadas
548	1	1	31	17	31	22	Posadas
549	1	1	31	18	31	23	Posadas
550	1	1	31	19	31	24	Posadas
551	1	1	31	20	31	25	Posadas
552	1	1	31	21	31	26	Posadas
553	1	1	31	22	31	27	Posadas
554	1	1	31	23	31	28	Posadas
555	1	1	31	24	31	29	Posadas
556	1	1	31	25	31	30	Posadas
557	1	1	31	26	31	1	Posadas y B. O' Higgins
558	1	1	31	27	31	2	Bernardo O' Higgins
559	1	1	31	28	31	3	Bernardo O' Higgins
560	1	1	31	29	31	4	Bernardo O' Higgins
561	1	1	31	30	31	5	Bernardo O' Higgins
562	1	1	32	1	32	6	B. Monteagudo y M. Rodríguez

563	1	1	32	2	32	7	Martin Rodriguez
564	1	1	32	3	32	8	Martin Rodriguez
565	1	1	32	4	32	9	Martin Rodriguez
566	1	1	32	5	32	10	Martin Rodriguez
567	1	1	32	6	32	11	Martin Rodriguez
568	1	1	32	7	32	12	Martin Rodriguez
569	1	1	32	8	32	13	Martin Rodriguez
570	1	1	32	9	32	14	Martin Rodriguez
571	1	1	32	10	32	15	Martin Rodriguez
572	1	1	32	11	32	16	M. Rodriguez y J. Newbery
573	1	1	32	12	32	17	J. Newbery y Posadas
574	1	1	32	13	32	18	Posadas
575	1	1	32	14	32	19	Posadas
576	1	1	32	15	32	20	Posadas
577	1	1	32	16	32	21	Posadas
578	1	1	32	17	32	22	Posadas
579	1	1	32	18	32	23	Posadas
580	1	1	32	19	32	24	Posadas
581	1	1	32	20	32	25	Posadas
582	1	1	32	21	32	26	Posadas
583	1	1	32	22	32	1	B. Monteagudo y Posadas
584	1	1	32	23	32	2	Bernardo Monteagudo
585	1	1	32	24	32	3	Bernardo Monteagudo
586	1	1	32	25	32	4	Bernardo Monteagudo
587	1	1	32	26	32	5	Bernardo Monteagudo
588	1	1	35	5	33 bis	12	Posadas y C. Pringles
589	1	1	35	6	33 bis	9	Coronel Pringles
590	1	1	35	7	33 bis	8	Coronel Pringles
591	1	1	35	8	33 bis	7	Coronel Pringles
592	1	1	35	9	33 bis	6	Coronel Pringles
593	1	1	35	10	33 bis	5	Coronel Pringles
594	1	1	35	11	33 bis	4	Coronel Pringles
595	1	1	35	12	33 bis	1	C. Pringles y Parera
596	1	1	36	1	D	12	J. Ingenieros y Parera
597	1	1	36	2	D	13	Blas Parera
598	1	1	36	3	D	14	Blas Parera
599	1	1	36	4	37	10	Blas Parera
600	1	1	36	5	37	11	Blas Parera
601	1	1	36	6	37	12	Parera y C.Pringles
602	1	1	36	7	37	9	Coronel Pringles
603	1	1	36	8	37	8	Coronel Pringles
604	1	1	36	9	37	7	Coronel Pringles
605	1	1	36	10	37	6	Coronel Pringles
606	1	1	36	11	37	5	Coronel Pringles
607	1	1	36	12	37	4	Coronel Pringles

608	1	1	36	13	37	1	Pringles y French y Berutti
609	1	1	36	14	37	2	French y Berutti
610	1	1	36	15	37	3	French y Berutti
611	1	1	36	16	D	1	French y Berutti
612	1	1	36	17	D	2	French y Berutti
613	1	1	36	18	D	3	French y Berutti y J.Ingenieros
614	1	1	36	19	D	4	José Ingenieros
615	1	1	36	20	D	5	José Ingenieros
616	1	1	36	21	D	6	José Ingenieros
617	1	1	36	22	D	7	José Ingenieros
618	1	1	36	23	D	8	José Ingenieros
619	1	1	36	24	D	9	José Ingenieros
620	1	1	36	25	D	10	José Ingenieros
621	1	1	36	26	D	11	José Ingenieros
622	1	1	41	2	C	13	French y Berutti
623	1	1	41	3	C	14	French y Berutti
624	1	1	41	4	40	10	French y Berutti
625	1	1	41	5	40	11	French y Berutti
626	1	1	41	6	40	12	French y Berutti y C.Pringles
627	1	1	41	7	40	9	Coronel Pringles
628	1	1	41	8	40	8	Coronel Pringles
629	1	1	41	9	40	7	Coronel Pringles
630	1	1	41	10	40	6	Coronel Pringles
631	1	1	41	11	40	5 pte	Coronel Pringles
632	1	1	41	12	40	5 pte	Coronel Pringles
633	1	1	41	13	40	4	Coronel Pringles
634	1	1	41	14	40	1	C. Pringles e H. Vieytes
635	1	1	41	15	40	2	Hipólito Vieytes
636	1	1	41	16	40	3	Hipólito Vieytes
637	1	1	41	17	C	1	Hipólito Vieytes
638	1	1	41	18	C	2	Hipólito Vieytes
639	1	1	41	19	C	3	H.Vieytes y J. Ingenieros
640	1	1	41	20	C	4	José Ingenieros
641	1	1	41	21	C	5	José Ingenieros
642	1	1	41	22	C	6	José Ingenieros
643	1	1	41	23	C	7	José Ingenieros
644	1	1	48	5	44	12	H. Vieytes y C.Pringles
645	1	1	48	6	44	9	Coronel Pringles
646	1	1	48	7	44	8	Coronel Pringles
647	1	1	48	8	44	7	Coronel Pringles
648	1	1	48	9	44	6	Coronel Pringles
649	1	1	48	10	44	5	Coronel Pringles
650	1	1	48	11	44	4	Coronel Pringles
651	1	1	72	1	59	16	B. Monteagudo y J J. Paso
652	1	1	72	2	59	17	Juan José Paso

653	1	1	72	3	59	18	Juan José Paso
654	1	1	72	4	59	19	Juan José Paso
655	1	1	72	5	59	20	Juan José Paso
656	1	1	72	6	59	21	Juan José Paso
657	1	1	72	7	59	22	Juan José Paso
658	1	1	72	8	59	23	Juan José Paso
659	1	1	72	9	59	1	J J Paso y J. Newbery
660	1	1	72	10	59	2	Jorge Newbery
661	1	1	72	11	59	3	Jorge Newbery
662	1	1	72	12	59	4	Jorge Newbery
663	1	1	72	13	59	5	J.Newbery y Chiclana
664	1	1	72	14	59	6	Chiclana
665	1	1	72	15	59	7	Chiclana
666	1	1	72	16	59	8	Chiclana
667	1	1	72	17	59	9	Chiclana
668	1	1	72	18	59	10	Chiclana
669	1	1	72	22	59	14	B. Monteagudo
670	1	1	72	23	59	15	B. Monteagudo
671	1	1	73	3	60	18	Chiclana
672	1	1	73	4	60	19	Chiclana
673	1	1	73	5	60	20	Chiclana
674	1	1	73	6	60	21	Chiclana
675	1	1	73	7	60	22	Chiclana
676	1	1	73	8	60	23	Chiclana
677	1	1	73	9	60	1	Chiclana y J. Newbery
678	1	1	73	10	60	2	Jorge Newbery
679	1	1	73	11	60	3	Jorge Newbery
680	1	1	73	12	60	4	Jorge Newbery
681	1	1	73	13	60	5	J. Newbery y Castelli
682	1	1	73	14	60	6	Castelli
683	1	1	73	15	60	7	Castelli
684	1	1	73	16	60	8	Castelli
685	1	1	73	17	60	9	Castelli
686	1	1	73	18	60	10	Castelli
687	1	1	73	19	60	11	Castelli
688	1	1	73	20	60	12	Castelli
689	1	1	73	24	60	24	Castelli y B. Monteagudo
690	1	1	73	25	60	25	Bernardo Monteagudo
691	1	1	73	22	60	22	Bernardo Monteagudo
692	1	1	73	23	60	23	Bernardo Monteagudo
693	1	1	74	1	61	16	B. Monteagudo y Castelli
694	1	1	74	2	61	17	Castelli
695	1	1	74	3	61	18	Castelli
696	1	1	74	4	61	19	Castelli
697	1	1	74	5	61	20	Castelli

698	1	1	74	6	61	21	Castelli
699	1	1	74	7	61	22	Castelli
700	1	1	74	8	61	23	Castelli
701	1	1	74	9	61	1	Castelli y J. Newbery
702	1	1	74	10	61	2	Jorge Newbery
703	1	1	74	11	61	3	Jorge Newbery
704	1	1	74	12	61	4	Jorge Newbery
705	1	1	74	13	61	5	J. Newbery y D. Matheu
706	1	1	74	14	61	6	D. Matheu
707	1	1	74	15	61	7	D. Matheu
708	1	1	74	16	61	8	D. Matheu
709	1	1	74	17	61	9	D. Matheu
710	1	1	74	18	61	10	D. Matheu
711	1	1	74	19	61	11	D. Matheu
712	1	1	74	20	61	12	D. Matheu
713	1	1	74	21	61	13	D. Matheu y B. Monteagudo
714	1	1	74	22	61	14	Bernardo Monteagudo
715	1	1	74	23	61	15	Bernardo Monteagudo
716	1	1	75	1	62	15	D. Matheu y B. Monteagudo
717	1	1	75	2	62	16	D. Matheu
718	1	1	75	9	62	1	D. Matheu y J. Newbery
719	1	1	75	10	62	2	Jorge Newbery
720	1	1	75	11	62	3	Jorge Newbery
721	1	1	75	12	62	4	Jorge Newbery
722	1	1	75	13	62	5	Jorge Newbery e Int. Boretto
723	1	1	75	14	62	6	Int. Boretto
724	1	1	75	15	62	7	Int. Boretto
725	1	1	75	16	62	8	Int. Boretto
726	1	1	75	17	62	9	Int. Boretto
727	1	1	75	18	62	10	Int. Boretto
728	1	1	75	19	62	11	Int. Boretto
729	1	1	75	20	62	12	Int. Boretto y B. Monteagudo
730	1	1	75	21	62	13	Bernardo Monteagudo
731	1	1	75	22	62	14	Bernardo Monteagudo
732	1	1	78	1	50 bis	13	Saavedra y J. Newbery
733	1	1	78	2	50 bis	12	Jorge Newbery
734	1	1	78	3	50 bis	11	Jorge Newbery
735	1	1	78	4	50 bis	10	Jorge Newbery
736	1	1	78	5	50 bis	9	Jorge Newbery
737	1	1	78	6	50 bis	8	Jorge Newbery
738	1	1	78	7	50 bis	7	Jorge Newbery
739	1	1	78	8	50 bis	6	Jorge Newbery
740	1	1	78	9	50 bis	5	Jorge Newbery
741	1	1	78	10	50 bis	4	Jorge Newbery
742	1	1	78	11	50 bis	3	Jorge Newbery

743	1	1	78	12	50 bis	2	Jorge Newbery
744	1	1	78	13	50 bis	1- a	Jorge Newbery
745	1	1	78	14	50 bis	1- b	Jorge Newbery
746	1	1	3	15	4	1	Cotagaita y B. O´Higgins

Art.2º)- DISPÓNESE la ejecución de la obra de gas natural y declárase de utilidad pública las mejoras originadas por la Obra y de PAGO OBLIGATORIO de la Contribución por Mejoras correspondiente a las 300 (trescientas) parcelas que se detallan, conforme al Convenio de Colaboración suscrito para concretar la ejecución de la obra.

El tributo estará a cargo de los titulares, poseedores y/o adjudicatarios de los inmuebles beneficiados por la Obra, sean éstas personas jurídicas de existencia real o ideal, particulares o públicas.

PROPIEDADES A COBRAR X LA MUNICIPALIDAD							
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.	
1	1	1	1	9	1	63	Coronel Pringles
2	1	1	1	10	1	62	Coronel Pringles
3	1	1	1	11	1	61	Coronel Pringles
4	1	1	1	12	1	60	Coronel Pringles
5	1	1	1	13	1	59	Coronel Pringles
6	1	1	1	14	1	58	Coronel Pringles
7	1	1	1	15	1	57	Coronel Pringles
8	1	1	1	16	1	56	Coronel Pringles
9	1	1	1	85	1	55	Coronel Pringles
10	1	1	1	85	1	54	Coronel Pringles
11	1	1	1	19	1	53	Coronel Pringles
12	1	1	1	20	1	52	Coronel Pringles
13	1	1	1	21	1	51	Coronel Pringles
14	1	1	1	22	1	50	Coronel Pringles
15	1	1	1	23	1	49	Coronel Pringles
16	1	1	1	24	1	48	Coronel Pringles
17	1	1	1	29	1	43	Coronel Pringles
18	1	1	1	30	1	42	Coronel Pringles
19	1	1	1	31	1	41	Coronel Pringles
20	1	1	1	32	1	40	Coronel Pringles
21	1	1	1	33	1	39	Coronel Pringles
22	1	1	1	34	1	38	Coronel Pringles
23	1	1	1	37	1	35	Coronel Pringles
24	1	1	1	38	1	34	Coronel Pringles
25	1	1	1	39	1	33	Coronel Pringles
26	1	1	1	40	1	32	Coronel Pringles
27	1	1	1	41	1	31	Coronel Pringles
28	1	1	1	42	1	30	Coronel Pringles
29	1	1	1	43	1	29	Coronel Pringles
30	1	1	1	43	1	28	Coronel Pringles
31	1	1	1	45	1	27	Coronel Pringles
32	1	1	1	46	1	26	Coronel Pringles
33	1	1	1	47	1	25	Coronel Pringles
34	1	1	1	48	1	24	Coronel Pringles

35	1	1	1	49	1	23	Coronel Pringles
36	1	1	1	51	1	21	Coronel Pringles
37	1	1	1	52	1	20	Coronel Pringles
38	1	1	1	53	1	19	Coronel Pringles
39	1	1	1	54	1	18	Coronel Pringles
40	1	1	1	55	1	17	Coronel Pringles
41	1	1	1	56	1	16	Coronel Pringles
42	1	1	1	57	1	15	Coronel Pringles
43	1	1	1	58	1	14	Coronel Pringles
44	1	1	1	60	1	12	Coronel Pringles
45	1	1	1	61	1	11	Coronel Pringles
46	1	1	1	62	1	10	Coronel Pringles
47	1	1	1	63	1	9	Coronel Pringles
48	1	1	1	64	1	8	Coronel Pringles
49	1	1	1	65	1	7	Coronel Pringles
50	1	1	1	66	1	6	Coronel Pringles
51	1	1	1	67	1	5	Coronel Pringles
52	1	1	1	68	1	4	Coronel Pringles
53	1	1	1	70	1	2	Joaquín V. Gonzalez
54	1	1	1	71	1	3	Joaquín V. Gonzalez
55	1	1	1	72	H	1	Joaquín V. Gonzalez
56	1	1	1	73	H	2	Joaquín V. Gonzalez
57	1	1	1	74	H	3	Joaquín V. Gonzalez
58	1	1	1	75	H	4	Joaquín V. Gonzalez
59	1	1	1	76	H	5	J. V. Gonzalez y J. Ingenieros
60	1	1	1	77	H	6	José Ingenieros
61	1	1	1	78	H	7	José Ingenieros
62	1	1	3	15	4	1	Cotagaita y B. O' Higgins
63	1	1	4	1	3	6	C. Pringles y Derqui
64	1	1	4	4	3	9	Derqui
65	1	1	4	6	3	11	Derqui
66	1	1	4	8	3	13	Derqui
67	1	1	4	9	3	14	Derqui
68	1	1	4	10	3	15	Derqui y B. O' Higgins
69	1	1	4	11	3	16	Bernardo O' Higgins
70	1	1	4	13	3	18	Bernardo O' Higgins
71	1	1	4	14	3	19	Bernardo O' Higgins
72	1	1	4	15	3	20	B. O' Higgins y Cotagaita
73	1	1	4	16	3	21	Cotagaita
74	1	1	4	17	3	22	Cotagaita
75	1	1	4	18	3	23	Cotagaita
76	1	1	4	19	3	24	Cotagaita
77	1	1	4	20	3	25	Cotagaita
78	1	1	4	21	3	26	Cotagaita
79	1	1	5	10	5	15	Cotagaita y B. O' Higgins

80	1	1	5	11	5	16	Bernardo O' Higgins
81	1	1	5	12	5	17	Bernardo O' Higgins
82	1	1	5	13	5	18	Bernardo O' Higgins
83	1	1	5	14	5	19	Bernardo O' Higgins
84	1	1	5	17	5	22	Antártida Argentina
85	1	1	5	18	5	23	Antártida Argentina
86	1	1	5	19	5	24	Antártida Argentina
87	1	1	5	21	5	26	Antártida Argentina
88	1	1	5	22	5	27	Antártida Argentina
89	1	1	5	25	5	2	Coronel Pringles
90	1	1	5	26	5	3	Coronel Pringles
91	1	1	5	28	5	5	Coronel Pringles
92	1	1	6	6	6	11	Cotagaita
93	1	1	6	17	6	22	Antártida Argentina
94	1	1	6	21	6	26	Antártida Argentina
95	1	1	6	26	6	1	A. Argentina y B. O' Higgins
96	1	1	6	27	6	2	Bernardo O' Higgins
97	1	1	8	1	8	6	A. Argentina y B. O' Higgins
98	1	1	8	8	8	13	Antártida Argentina
99	1	1	8	9	8	14	Antártida Argentina
100	1	1	8	10	8	15	Antártida Argentina
101	1	1	8	13	8	18	Bernardo Monteagudo
102	1	1	8	15	8	20	Bernardo Monteagudo
103	1	1	8	17	8	22	Almafuerte
104	1	1	8	22	8	27	Almafuerte
105	1	1	8	25	8	30	Almafuerte
106	1	1	9	3	7	8	Antártida Argentina
107	1	1	9	4	7	9	Antártida Argentina
108	1	1	9	14	7	19	Bernardo O' Higgins
109	1	1	10	10	10	15	Almafuerte y B.O' Higgins
110	1	1	10	11	10	16	Bernardo O' Higgins
111	1	1	10	12	10	17	Bernardo O' Higgins
112	1	1	10	13	10	18	Bernardo O' Higgins
113	1	1	10	14	10	19	Bernardo O' Higgins
114	1	1	10	15	10	20	B. O' Higgins y F. B. de las Casas
115	1	1	11	31	11	6- a	B.O' Higgins y Almafuerte
116	1	1	11	32	11	6- b	Almafuerte
117	1	1	11	2	11	7	Almafuerte
118	1	1	11	7	11	12	Almafuerte
119	1	1	11	8	11	13	Almafuerte
120	1	1	11	11	11	16	Almafuerte y B. Monteagudo
121	1	1	11	13	11	18	Bernardo Monteagudo
122	1	1	11	14	11	19	Bernardo Monteagudo
123	1	1	11	24	11	29	Fray B. de las Casas
124	1	1	11	25	11	30	Fray B. de las Casas

125	1	1	11	26	11	1	F B. de las Casas y B. O' Higgins
126	1	1	11	27	11	2	Bernardo O' Higgins
127	1	1	11	28	11	3	Bernardo O' Higgins
128	1	1	12	14	12	20	Fray B. de las Casas
129	1	1	12	18	12	24	Fray B. de las Casas
130	1	1	12	19	12	25	Fray B. de las Casas
131	1	1	12	25	12	5	Bernardo Monteagudo
132	1	1	13	1	15	7	Bernardo Monteagudo
133	1	1	13	23	15	2	Bernardo Monteagudo
134	1	1	13	24	15	3	Bernardo Monteagudo
135	1	1	13	25	15	4	Bernardo Monteagudo
136	1	1	13	26	15	5	Bernardo Monteagudo
137	1	1	13	27	15	6	Bernardo Monteagudo
138	1	1	14	4	14	9	Fray B. de las Casas
139	1	1	14	5	14	10	Fray B. de las Casas
140	1	1	14	15	14	20	Bernardo Monteagudo
141	1	1	14	18	14	23	Juan de Garay
142	1	1	14	21	14	26	Juan de Garay
143	1	1	14	22	14	27	Juan de Garay
144	1	1	14	23	14	28	Juan de Garay
145	1	1	14	24	14	29	Juan de Garay
146	1	1	14	27	14	2	Bernardo O' Higgins
147	1	1	14	29	14	4	Bernardo O' Higgins
148	1	1	15	3	13	8	Fray B. de las Casas
149	1	1	15	5	13	10	Fray B. de las Casas
150	1	1	15	8	13	13	Fray B. de las Casas
151	1	1	15	9	13	14	Fray B. de las Casas
152	1	1	15	11	13	16	Bernardo O' Higgins
153	1	1	15	12	13	17	Bernardo O' Higgins
154	1	1	15	13	13	18	Bernardo O' Higgins
155	1	1	15	14	13	19	Bernardo O' Higgins
156	1	1	16	10	16	15	B O' Higgins y Juan de Garay
157	1	1	16	11	16	16	Bernardo O' Higgins
158	1	1	16	13	16	18	Bernardo O' Higgins
159	1	1	16	15	16	20	Bernardo O' Higgins y L. de la Torre
160	1	1	17	1	17	6	Bernardo O' Higgins y Juan de Garay
161	1	1	18	1	18	7	Juan de Garay y B. Monteagudo
162	1	1	18	1	18	6	Bernardo Monteagudo
163	1	1	18	20	18	26	Lisandro de la Torre
164	1	1	18	21	18	27	Lisandro de la Torre
165	1	1	18	22	18	1	L de la Torre y B. Monteagudo
166	1	1	18	23	18	2	Bernardo Monteagudo
167	1	1	18	24	18	3	Bernardo Monteagudo
168	1	1	18	25	18	4	Bernardo Monteagudo
169	1	1	18	26	18	5	Bernardo Monteagudo

170	1	1	19	1	21	6	B. Monteagudo y L.de la Torre
171	1	1	19	22	21	1	B. Monteagudo y J V Gonzalez
172	1	1	19	24	21	3	Bernardo Monteagudo
173	1	1	19	25	21	4	Bernardo Monteagudo
174	1	1	19	26	21	5	Bernardo Monteagudo
175	1	1	20	6	20	6	B. O' Higgins y L.de la Torre
176	1	1	20	22	20	22	Joaquin V Gonzalez
177	1	1	20	23	20	23	Joaquin V Gonzalez
178	1	1	20	24	20	24	Joaquin V Gonzalez
179	1	1	20	25	20	25	Joaquin V Gonzalez
180	1	1	20	26	20	26	Joaquin V Gonzalez
181	1	1	20	27	20	27	Joaquin V Gonzalez
182	1	1	20	28	20	28	Joaquin V Gonzalez
183	1	1	21	5	19	10	Lisandro de la Torre
184	1	1	21	6	19	11	Lisandro de la Torre
185	1	1	21	11	19	16	Bernardo O' Higgins
186	1	1	21	15	19	20	B. O' Higgins y J. V Gonzalez
187	1	1	21	18	19	23	Joaquin V Gonzalez
188	1	1	21	24	19	1	J. V Gonzalez y C. Pringles
189	1	1	22	5	25	10	Joaquin V Gonzalez
190	1	1	22	9	25	8	Coronel Pringles
191	1	1	22	11	25	5	Coronel Pringles
192	1	1	22	12	25	5	Coronel Pringles
193	1	1	22	13	25	4	Coronel Pringles
194	1	1	22	14	25	1	C. Pringles y M. Rodriguez
195	1	1	22	15	25	2	Martin Rodriguez
196	1	1	22	16	25	3	Martin Rodriguez
197	1	1	22	17	G	1	Martin Rodriguez
198	1	1	24	5	23	10	Joaquin V Gonzalez
199	1	1	24	8	23	13	Joaquin V Gonzalez
200	1	1	24	9	23	14	Joaquin V Gonzalez
201	1	1	24	11	23	16	Joaquin V Gonzalez
202	1	1	24	25	23	30	J. Larrea
203	1	1	24	26	23	1	J. Larrea y B. O' Higgins
204	1	1	24	27	23	2	Bernardo O' Higgins
205	1	1	24	29	23	4	Bernardo O' Higgins
206	1	1	25	5	24	10	Joaquin V Gonzalez
207	1	1	25	6	24	11	Joaquin V Gonzalez
208	1	1	25	9	24	14	Joaquin V Gonzalez
209	1	1	25	10	24	15	Joaquin V Gonzalez
210	1	1	25	11	24	16	J.V Gonzalez y J. Newbery
211	1	1	25	12	24	17	J Newbery y J. Larrea
212	1	1	25	13	24	18	Juan Larrea
213	1	1	25	15	24	20	Juan Larrea
214	1	1	25	16	24	21	Juan Larrea

215	1	1	25	17	24	22	Juan Larrea
216	1	1	25	18	24	23	Juan Larrea
217	1	1	25	19	24	24	Juan Larrea
218	1	1	25	22	24	1	J Larrea y B Monteagudo
219	1	1	25	24	24	3	Bernardo Monteagudo
220	1	1	26	1	28	6	B. Monteagudo y J Larrea
221	1	1	26	3	28	8	Juan Larrea
222	1	1	26	6	28	11	Juan Larrea
223	1	1	26	7	28	12	Juan Larrea
224	1	1	26	8	28	13	Juan Larrea
225	1	1	26	12	28	17	J.Newbery y M. Rodriguez
226	1	1	26	13	28	18	Martín Rodriguez
227	1	1	27	31	27	6-a	B. O' Higgins y Juan Larrea
228	1	1	27	32	27	6-b	Juan Larrea
229	1	1	27	3	27	8	Juan Larrea
230	1	1	27	5	27	10	Juan Larrea
231	1	1	27	6	27	11	Juan Larrea
232	1	1	27	10	27	15	Juan Larrea
233	1	1	27	12	27	17	Bernardo Monteagudo
234	1	1	27	13	27	18	Bernardo Monteagudo
235	1	1	27	27	27	2	Bernardo O' Higgins
236	1	1	29	6	29	9	Coronel Pringles
237	1	1	29	18	F	4	José Ingenieros
238	1	1	29	21	F	7	José Ingenieros
239	1	1	31	1	31	6	B. O' Higgins y M.Rodriguez
240	1	1	31	6	31	11	Martín Rodriguez
241	1	1	31	24	31	29	Posadas
242	1	1	31	25	31	30	Posadas
243	1	1	31	27	31	2	Bernardo O' Higgins
244	1	1	32	2	32	7	Martín Rodriguez
245	1	1	32	5	32	10	Martín Rodriguez
246	1	1	32	6	32	11	Martín Rodriguez
247	1	1	32	7	32	12	Martín Rodriguez
248	1	1	32	19	32	24	Posadas
249	1	1	32	25	32	4	B. Monteagudo
250	1	1	35	5	33 bis	12	Posadas y C.Pringles
251	1	1	35	6	33 bis	9	Coronel Pringles
252	1	1	35	7	33 bis	8	Coronel Pringles
253	1	1	35	8	33 bis	7	Coronel Pringles
254	1	1	35	9	33 bis	6	Coronel Pringles
255	1	1	35	10	33 bis	5	Coronel Pringles
256	1	1	35	12	33 bis	1	C. Pringles y Blas Parera
257	1	1	36	1	D	12	J.Ingenieros y B.Parera
258	1	1	36	7	37	9	Coronel Pringles
259	1	1	36	9	37	7	Coronel Pringles

260	1	1	36	21	D	6	José Ingenieros
261	1	1	36	25	D	10	José Ingenieros
262	1	1	41	2	C	13	French y Berutti
263	1	1	41	3	C	14	French y Berutti
264	1	1	41	5	40	11	French y Berutti
265	1	1	41	6	40	12	F. y Berutti y C. Pringles
266	1	1	41	7	40	9	Coronel Pringles
267	1	1	41	8	40	8	Coronel Pringles
268	1	1	41	9	40	7	Coronel Pringles
269	1	1	41	10	40	6	Coronel Pringles
270	1	1	41	11	40	5 pte	Coronel Pringles
271	1	1	41	12	40	5 pte	Coronel Pringles
272	1	1	41	13	40	4	Coronel Pringles
273	1	1	41	14	40	1	Coronel Pringles e Hipólito Vieytes
274	1	1	41	15	40	2	Hipólito Vieytes
275	1	1	41	17	C	1	Hipólito Vieytes
276	1	1	41	18	C	2	Hipólito Vieytes
277	1	1	41	23	C	7	José Ingenieros
278	1	1	48	5	44	12	Hipólito Vieytes y Coronel Pringles
279	1	1	48	6	44	9	Coronel Pringles
280	1	1	48	8	44	7	Coronel Pringles
281	1	1	48	9	44	6	Coronel Pringles
282	1	1	72	5	59	20	Juan José Paso
283	1	1	72	6	59	21	Juan José Paso
284	1	1	72	12	59	4	Jorge Newbery
285	1	1	72	23	59	15	Bernardo Monteagudo
286	1	1	73	9	60	1	Chiclana y Jorge Newbery
287	1	1	73	10	60	2	Jorge Newbery
288	1	1	73	11	60	3	Jorge Newbery
289	1	1	73	20	60	12	Castelli
290	1	1	74	10	61	2	Jorge Newbery
291	1	1	74	11	61	3	Jorge Newbery
292	1	1	74	13	61	5	Jorge Newbery y D. Matheu
293	1	1	75	13	62	5	Jorge Newbery e Int. Boretto
294	1	1	75	14	62	6	Int. Boretto
295	1	1	78	1	50 bis	13	Saavedra y Jorge Newbery
296	1	1	78	5	50 bis	9	Jorge Newbery
297	1	1	78	8	50 bis	6	Jorge Newbery
298	1	1	78	13	50 bis	1- a	Jorge Newbery
299	1	1	78	14	50 bis	1- b	Jorge Newbery
300	1	1	21	6	19	11	Lisandro de la Torre

Art.3º)- Se considerarán inmuebles beneficiados por la Obra, a los fines del Art. 1º, a aquellos, edificados o no, con frente directo o indirecto a las calles comprendidas por la misma y que, como consecuencia de ella, queden en condiciones de conectarse a la Red Distribuidora de Gas Natural de la ciudad de Río Tercero.

Art.4º)- La contribución a abonar estará integrada por:

- El costo de materiales, mano de obra, equipos, herramientas todo otro trabajo necesario para la correcta ejecución de la Obra.
- Gastos Financieros.
- Derechos ante otras Reparticiones (N.C.A., C.N.T.F., D.P.V., etc.) si correspondiera.

- d) Gastos administrativos y de franqueo correspondientes a la distribución de liquidaciones de deudas o cedulones de pago de cuotas.
- e) Imposiciones de otras jurisdicciones (I.V.A., Ingresos Brutos, etc.).
- f) Presunción de gastos administrativos eventuales y previsión de incobrabilidades y/o excesos confiscatorios.

Art.5º)- El pago de las mejoras deberá efectuarse conforme al Plan de Pagos previsto en el Art. 12º de la presente Ordenanza.

Art.6º)- La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas, dará derecho a la Municipalidad a proseguir su cobro por la vía de Apremio; ello se hará sin emplazamiento previo y aunque la Obra no se haya aún ejecutado en la propiedad del contribuyente.

Art.7º)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a lo establecido en el Contrato de Ejecución de Obra con la Empresa Spitale Construcciones, que fuera contratada por los vecinos, que comprende los trabajos indicados y especificados en Planos, pliegos y demás documentos del proyectos.

Art.8º)- El certificado liquidatorio a los 300 frentistas que abonarán al Municipio la contribución será emitido por la Secretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.9º)- Al día siguiente de promulgada esta Ordenanza por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, la Secretaría de Obras Públicas y Viviendas abrirá un Registro por el término de ocho (8) días corridos, para que los propietarios afectados formulen la Oposición de la Obra. De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al 40 % de los frentistas, la presente Ordenanza quedará sin efecto de ejecución. Vencido dicho término, la misma será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los inmuebles comprendidos por la presente.

Art.10º)- Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad, en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de haberse practicado su retención. Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra, haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los escribanos actuantes deberán dejar constancia en las respectivas escrituras traslativas de dominio. De acuerdo a las disposiciones de las normas legales vigentes, los escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar con los recargos correspondientes al momento de su respectivo pago.

Art.11º)- El costo total de la Obra será dividido proporcionalmente entre los inmuebles beneficiarios de la mejora, a cuyo fin el prorrateo respectivo se realizará según la superficie de terreno de los inmuebles parcelados, considerando como valor mínimo, el equivalente a una superficie de terreno de QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (550 m²).

Los inmuebles cuyas superficies superen los quinientos cincuenta metros cuadrados (550 m²), establecidos en el párrafo precedente, deberán abonar su contribución en función de la totalidad de su superficie, conforme a la siguiente fórmula:

$$x = \frac{\text{Sup. Terreno}}{550 \text{ m}^2}$$

siendo "x" la cantidad de unidades de vivienda por las que propietario deberá abonar. En caso de resultar "x" un valor fraccionario, deberá redondearse en más.

A su vez, se distinguirán los frentistas que posean sus lotes baldíos de los edificados al momento que se ejecute la Obra. Por lo tanto, a estos últimos se les incluirá en el valor de la obra, el costo correspondiente a la provisión de la conexión o servicio integral de polietileno.

En caso de existir más de una edificación independiente en cada parcela, se deberá abonar la cantidad de conexiones que corresponda según la cantidad de edificaciones existentes.

Cuando se trate de inmuebles no parcelados en lotes normales y con superficie mayor de tres mil metros cuadrados (3000 m²), se supondrán unidades de vivienda tipo, que resultarán de un posible fraccionamiento ideal. De esta manera, cada (1) unidad de vivienda tipo será producto de considerar diez (10) metros de frente sobre cada calle afectada por la Obra, por treinta (30) m. de fondo como mínimo; considerándose eventuales fracciones menores como una fracción ideal más. A su vez, el propietario deberá abonar la cantidad de conexiones que correspondan, según la cantidad de edificaciones independientes existentes en el lote de mayor superficie al momento que se ejecute la Obra.

Art.12º)- FORMA DE PAGO: El pago de la Contribución por Mejoras se deberá realizar según alguna de las siguientes formas:

- a) Al contado: \$1.200.-
- b) 1 entrega de \$360 y seis (6) cuotas mensuales de \$175.-
- c) 1 entrega de \$360 y ocho (8) cuotas mensuales de \$140.-
- d) 1 entrega de \$360 y doce (12) cuotas mensuales de \$105.-

En todos los casos debe agregarse el valor de chicote de conexión que se fija en Pesos ciento setenta (\$170.-).

Art.13º)- Las cuotas previstas en el Artículo anterior tendrán vencimiento en las fechas que se dispongan por el Decreto correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.14º)- Los frentistas beneficiarios que, habiendo optado por un plan de pago en cuotas y estando al día con las cuotas ya vencidas, optaran por cancelar las restantes, podrán hacerlo aplicándosele a cada una de ellas y hasta el día de la cancelación, el valor de la proporción de capital de la cuota vigente. También podrán anticipar cuotas, en cuyo caso las mismas serán acreditadas al pago de las últimas cuotas pendientes.

Art.15º)- La notificación del pago al contribuyente se hará mediante el envío del Cedulón de Pago o Certificado de Deuda con detalle de su liquidación al domicilio fiscal correspondiente, más la difusión radial y/o televisiva por tres (3) días consecutivos, a partir de la culminación de la distribución de las liquidaciones. Si una vez pasado este tiempo, algún propietario no hubiere recibido la liquidación de su deuda, será obligatorio su concurrencia en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad.

Art.16º)- Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota, deberá ser abonado en las cajas recaudadores de la Municipalidad, y llevará inserto el monto correspondiente al valor de la cuota a su vencimiento y el valor de la cuota más los recargos correspondientes a una segunda fecha de vencimiento, que operará el último día hábil del mes. Estos recargos se calcularán sobre la Tasa fijada anualmente para pagos de tributos fuera de término. Cancelándose el cedulón con posterioridad a esta segunda fecha de vencimiento, se cobrará el valor de la cuota correspondiente más el recargo desde su fecha de vencimiento hasta la de su efectivo pago. Para realizar la conexión domiciliaria a la red distribuidora de gas natural, será requisito indispensable la cancelación de la deuda o estar al día con el pago de las cuotas correspondientes.

Art.17º)- EXCESOS CONFISCATORIOS: Será considerado como exceso confiscatorio, el valor de la mejora que supere el treinta y seis por ciento (36 %) del valor real del inmueble con la mejora incorporada. Los excesos confiscatorios que arrojen las liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargado al costo total de la Obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de los trabajos.

Art.18º) - AUTORÍZASE a los 445 (cuatrocientos cuarenta y cinco) propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa la ejecución de la obra con la Empresa SPITALE CONSTRUCCIONES, para la ejecución del proyecto. El profesional de la empresa deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas y Viviendas, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art.19º)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

- a) Ordenanza General de Gas Natural N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria.
- b) Ley No 24076. Gas Natural. Marco Regulatorio de la Actividad. Decretos Reglamentarios correspondientes.
- c) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para obras de gas.
- d) Planos de Proyecto DC 001197/003, elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- e) Planos tipo GI/RG 10073, AM/ING 5001.

- f) Cláusulas Generales para la Ejecución de Obras, de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- g) Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases Por Cañería (Norma NAG 100).
- h) La Norma GE-R2-105. Normas mínimas de seguridad para obras y trabajos.
- i) El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de gasoductos, ramales, propanoductos, estaciones reductoras de presión y redes de distribución de gas a media presión y sus modificaciones.
- j) Cuerpo Normativo sobre redes para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturados (Norma GE-N1-129 a GE-N1-140).
- k) Prescripciones vigentes para la realización de obras a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- l) Norma sobre señalización de obras y trabajos.
- m) Especificaciones Técnicas para Confección, Identificación y Registro de Planos.
- n) Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
- o) Requisitos del ENARGAS (Resol. 10/93 o 44/94 según corresponda).

Art. 20°)- La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. como instalador de primera categoría, con matrícula profesional habilitante, contratado a tal efecto por la empresa contratista. La empresa deberá certificar: a) Que posee matrícula de inscripción en el Registro de Contratista de Obras Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y b) Que posee habilitación correspondiente para el año en curso, otorgada por la empresa concesionaria Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Art. 21°)- FORMA DE PAGO para los frentistas que han suscripto contrato directamente con la Empresa, el pago será efectuado en un todo de acuerdo al contrato suscripto oportunamente entre la titular y la empresa contratista de la Obra.

Art. 22°)- Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos

- I) Plano de Proyecto DC N°01198/003..
- II) Pliego de Especificaciones Técnicas para el tendido de cañerías
- III) Modelo de Contrato de Locación de Servicios de Obra.

Art.23°)- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al pago a la empresa Spitale Construcciones de los montos convenidos conforme los términos del Convenio de Colaboración y Cláusula Rectificatoria, que como Anexos IV y V forman parte de la presente Ordenanza.

Art.24°)- La municipalidad abonará a la empresa la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250000), equivalentes a la ejecución de la obra para suministro de gas natural a trescientos (300) inmuebles, conforme lo establece el anexo 4 "Convenio de colaboración". La empresa deberá presentar una garantía por el valor equivalente al mismo, la que se constituirá mediante Póliza de Caución, que permanecerá en vigencia hasta que se haya certificado la inversión de la totalidad de dicho anticipo, aunque su monto será reducido progresivamente en la medida de lo que se vaya descontando en las correspondientes certificaciones. Contra entrega de la garantía a satisfacción de la Municipalidad, la Empresa recibirá el Pago del Anticipo, en los plazos establecidos.

La empresa deberá demostrar las inversiones mediante la presentación a la Inspección de copias de facturas u otros comprobantes.

Art.25°)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art.26°)- IMPÚTENSE los ingresos a la Partida de la Ordenanza General de Presupuesto 2008, que se creará al efecto y las erogaciones a la Partida 2.1.08.01.1.21) Obras Diversas por Contratación, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art. 27°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil siete .

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1361/2006 de fecha 10.12.2007.-

<p>SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2007.</p>
